

INTRODUCCIÓN

¿Por qué crear una organización civil?

Aunque crear una organización civil sin fines de lucro no es una tarea fácil, es una tarea que puede traerte muchas ventajas. Trabajar a través de una organización constituida legalmente te da la posibilidad de acceder a recursos públicos y privados. Al formalizar tu organización, envías el mensaje de que tu trabajo va en serio, y de que estás dispuesto a cumplir con ciertos requisitos para que tus actividades puedan ser financiadas y evaluadas, en caso de ser necesario. De la misma manera, le das mayor confianza a las personas que estén pensando colaborar contigo o contribuir fondos para tu causa.

Otra ventaja de constituir legalmente tu organización es que te permite formar una entidad independiente, que pueda realizar transacciones por sí misma, en vez de hacerlo a nombre de sus miembros. Así, la organización podrá, por ejemplo, abrir cuentas de banco y contratar servicios. Además, algunas de las cosas que necesitas hacer para poder constituirte legalmente te ayudarán a planear mejor tu organización, a definir su estructura, sus reglas y principios a seguir, así como a darle una identidad única y a establecer claramente cuáles serán sus actividades.

La parte más difícil de crear una organización civil está en la serie de trámites que tienes que completar, en los costos asociados a estos trámites y en la posibilidad de que tu nuevo estado legal te imponga ciertas obligaciones que antes no tenías. Sin embargo, si defines claramente el tipo de trabajo que quieres hacer y planeas bien las cosas, las ventajas de constituir tu organización legalmente serán mucho mayores que las desventajas.

Antes de intentar constituir una organización nueva, lo primero que debes evaluar es si tus actividades tendrían más éxito si las llevaras a cabo a través de una organización que ya existe. Esta opción puede restarte independencia en la toma de decisiones, pero ahorrarte muchos recursos, tiempo y esfuerzo que puedes entonces dedicar a lograr tus objetivos. Si decides que sería mejor trabajar a través de otra organización, analiza bien a qué organización te puedes incorporar. Probablemente querrás buscar una organización que ya esté constituida legalmente, que esté cumpliendo con sus requisitos legales y fiscales, y que pueda añadir cierto renombre a las actividades que tú ya realizas.

Si decides que la mejor opción es formar tu propia organización, debes prepararte para tomar decisiones importantes a este respecto. Para esto es aconsejable que te apoyes en un grupo de personas que vayan a colaborar contigo en el trabajo de la organización, para que puedas tener más fuentes de ideas y considerar diferentes puntos de vista. Construir la organización de manera conjunta, además, les dará a los participantes un mayor sentido de pertenencia a la organización y les ayudará a sentirla más suya. Esta etapa de planeación

es una de las más importantes para la futura organización, pues será el momento en que identifiques la estructura más adecuada a las actividades que pretendes realizar.

¿Qué es una asociación civil?

Una Asociación Civil (A.C.) es una agrupación de individuos unidos por un tiempo definido, para realizar un fin común que no sea ilegal ni de carácter primordialmente económico. El Código Civil de cada estado regula las A.C. y establece que para que una asociación exista y pueda operar debe de tener un acta constitutiva, es decir, un contrato escrito que un notario certifica y que debe inscribirse en el Registro Público de Personas Morales. Por medio de este contrato, la asociación se constituye legalmente y se establecen su misión y su estructura de forma general.

En este manual hablamos solamente de las asociaciones civiles, porque éstas son las que tienen mayor flexibilidad en cuanto a su estructura y a las actividades que pueden llevarse a cabo, además de ser la figura legal que más comúnmente adoptan las organizaciones. Sin embargo, existen otros tipos de organizaciones que pueden constituirse, como las instituciones de asistencia privada (I.A.P.) y las instituciones de beneficencia pública (I.B.P.).

Una asociación civil se rige por sus estatutos, los cuales se incluyen en el acta constitutiva y son ciertas reglas acordadas entre quienes constituyen la organización. La asociación está encabezada por la Asamblea General, con un director o directores que tendrán las facultades que les otorguen los estatutos. Los miembros de la Asamblea General se deberán reunir periódicamente para tomar decisiones sobre diferentes asuntos de la asociación, como la admisión y exclusión de miembros y asociados y el nombramiento del director o directores, entre otros. Los asociados tienen un voto cada uno y deberán vigilar que la misión de la asociación se lleve a cabo.

Al formar una asociación civil se adquieren ciertas responsabilidades, entre ellas el tener asambleas periódicas y el cumplir con lo establecido en los estatutos. Constituir una asociación es como entrar en un contrato que te obliga a cumplir con ciertos propósitos, tanto ante los demás integrantes de la organización como ante la sociedad. Debes estar consciente de que al crear una asociación civil te debes de comprometer a que opere, es decir, a que no se quede “en el papel”, pues las “organizaciones fantasma” producen descrédito en la sociedad y desprestigio para otras organizaciones y para el sector en general.

Para conocer más sobre la legislación de las asociaciones civiles, sus características y detalles importantes sobre su estructura, puedes consultar el Código Civil de tu estado. Los Códigos Civiles están disponibles en las bibliotecas públicas o en las páginas de Internet de los **gobiernos estatales** (www.nombredeestado.gob.mx), bajo el rubro de **legislación o poder judicial**. Generalmente, la sección que concierne a las asociaciones se encuentra en

el Libro 4 “De las obligaciones”, Segunda parte, Título Undécimo (o Decimoprimer) “De las asociaciones y de las sociedades”, **Sección primera**: De las asociaciones.

¿Qué debo hacer para constituir una asociación civil?

Para formar una asociación civil es necesario realizar distintos trámites en diversas oficinas de gobierno. Este manual trata de explicar claramente los trámites que debes llevar a cabo y las decisiones que debes tomar para crear tu asociación civil en 16 pasos. El proceso de constitución puede llevarte entre uno y cuatro meses, dependiendo de qué tan claros tengas los fines y la estructura de la organización, y de la rapidez con que tomes las decisiones. El último paso, convertir a la organización en donataria autorizada, no es obligatorio para cumplir con los requisitos de la ley. Si decides llevarlo a cabo, considera que te puede llevar mínimo de 3 a 6 meses más, dependiendo de qué tan rápido integres los documentos necesarios y de la respuesta que obtengas de las distintas dependencias.

DOCUMENTOS ANEXOS:

[CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL](#)

[CÓDIGO CIVIL ESTADO DEL NORTE –CHIHUAHUA](#)

[CÓDIGO CIVIL ESTADO DEL CENTRO –MICHOACÁN](#)

[CÓDIGO CIVIL ESTADO DEL SUR –CAMPECHE](#)

PASO 1. DECIDE EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

Antes de que realices cualquier trámite, es necesario que platicues con tu grupo el nombre que le darán a la organización. Recuerda que el nombre, también llamado razón social para fines legales, es muy importante pues será lo primero que se conozca de la asociación. Te recomendamos que sea corto o de lo contrario pensar en la posibilidad de usar siglas. De ser posible, el nombre debe describir a grandes rasgos la misión, las características o el trabajo de la organización. Sugerimos que prepares tres opciones de nombres, por si otra organización está utilizando ya alguna de las alternativas que hayas elegido.

PASO 2. REGISTRA EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Para la constitución de una asociación, es necesario obtener un permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Este mismo trámite permite también registrar la denominación o razón social (nombre de la asociación), de modo que sea exclusivo de tu organización y ningún otro grupo la pueda utilizar.

Otro de los objetivos de este trámite ante la SRE es regular las inversiones y la inclusión de los socios extranjeros. Esto lleva a que en el acta constitutiva se incluya una cláusula en donde se establece que en caso de que existan asociados extranjeros, ya sean fundadores

o futuros, se obligan a registrarse en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Además, según esta cláusula, los extranjeros en una asociación deberán ser considerados como nacionales, es decir, que en toda actividad, propiedad o contrato que adquieran a través de la A.C. serán tratados como mexicanos.

¿Cómo llevar a cabo este trámite?

Es necesario realizar este trámite previamente a la elaboración del acta constitutiva, y cualquier persona puede realizarlo llevando una identificación oficial, sin necesidad de un abogado. Los pasos para llevar a cabo este trámite son los siguientes:

1. Llenar a máquina la solicitud SA-1 (**Solicitud de permiso de constitución de sociedad –Artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera**) que se encuentra en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el rubro de **Asuntos Jurídicos** (www.sre.gob.mx/juridicos).
2. En esta solicitud deberás proporcionar **3 nombres para tu organización en orden de preferencia**, ya que, en caso de que el primer nombre que elijas esté ya registrado y sea utilizado por alguien más, se elegirá la segunda o la tercera opción que presentes.
3. **Pagar \$ 565.00** pesos en cualquier banco, mediante la **forma 5 del Servicio de Administración Tributaria (SAT)**. Esta forma se obtiene en cualquier papelería, se llena y se presenta por triplicado –una para el banco, otra para la secretaría y otra para tu archivo.
4. **Llevar estos documentos**, en original y 2 copias, y el recibo del pago de derechos (forma 5 del SAT) a:

	Dirección	Horario
En el D.F.	Oficinas centrales de la SRE: Ricardo Flores Magón # 2 Col. Tlatelolco Delegación Cuauhtémoc	9 de la mañana a 2 de la tarde
	Delegaciones metropolitanas Delegación Álvaro Obregón Batallón de San Patricio s/n esquina 10 y Canarios Col. Toltecas Delegación Iztacalco Av. Río Churubusco y Calle The s/n Col. San Gabriel Ramos Millán	9 de la mañana a 3 de la tarde 9 de la mañana a 3 de la tarde
Fuera del D.F	Delegaciones Estatales de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Para encontrar la dirección de las delegaciones estatales busca en http://www.sre.gob.mx/delegaciones/dire.htm	

El resultado o la resolución de este trámite tarda un día hábil y tiene una validez de noventa días hábiles para protocolizar e inscribir el acta constitutiva de la organización en el Registro Público de la Propiedad (**Paso 9**). Por ello, deberás planear bien los tiempos que requieren estos nueve pasos. Para recoger el permiso expedido por la SRE, es necesario llevar identificación oficial. La resolución de este trámite registrará el nombre de la asociación y te permitirá obtener un número de permiso para acudir al notario e iniciar los trámites para constituir legalmente la A.C. El notario certificará en una cláusula en el acta constitutiva que ha visto el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y lo agregará a la escritura que posteriormente inscribirá en el Registro Público (según se especifica en el **Paso 9** más adelante).

DOCUMENTOS ANEXOS:

[SOLICITUD SA-1 Y EJEMPLO DE SOLICITUD SA-1 LLENA FORMA 5 DEL SAT](#)

PASO 3. DECIDE EL OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN

El objeto social es la misión de la organización, la razón de su existencia. Los materiales de fortalecimiento institucional que el IMJ ha desarrollado pueden ser útiles para definir la misión de la organización (<http://www.poderjoven.gob.mx/Fortalecimiento/index.htm>). El objeto social debe ser suficientemente breve y específico para dejar en claro el propósito de la organización, ya que será la referencia futura de los miembros de la organización, los simpatizantes, los beneficiarios y los posibles donantes de financiamiento. Pero, también, deberá ser lo suficientemente amplio y flexible para abarcar distintas actividades y formas en las que la organización pueda desarrollarse con los años. Te recomendamos que no exceda de 10 frases, organizadas en párrafos cortos y claros.

Para definir el objeto social, te sugerimos considerar las actividades de las organizaciones no lucrativas y fideicomisos que pueden obtener beneficios fiscales, las cuales están definidas principalmente en los artículos 95 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta¹. Con el fin de facilitar trámites posteriores, lo más recomendable es que los primeros párrafos de tu objeto social se circunscriban a lo establecido en la Ley, así como utilizar los términos y el lenguaje que la misma indica (ver el **Paso 12**, más adelante). Llevar a cabo estas recomendaciones es obligatorio si piensas convertir a la organización en donataria autorizada, pero te recomendamos seguirlas de cualquier manera pues te pueden facilitar trámites posteriores.

¹ Para mayor detalle, puedes consultar las fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX del artículo 95 y los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el segundo párrafo del artículo 31 y el artículo 114 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la regla 3.9.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2004.

De igual forma, te sugerimos consultar las actividades del artículo 5º de la nueva Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004 (<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/recursos/pdf/LeydeFomentoOSC.pdf>). Esta lista de actividades es más amplia y más flexible que aquella de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el objetivo a largo plazo es que sean similares. Todas las instancias federales tienen la facultad de otorgar apoyos y estímulos a las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con las obligaciones que la misma ley señala en el artículo 7º. Para otorgar estos apoyos y estímulos, en particular los recursos de convocatorias públicas anuales, los primeros párrafos del objeto social deben referirse a las actividades del artículo 5º con los términos y el lenguaje que la ley señala. Además, esta recomendación es también obligatoria si deseas inscribir a la organización en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (ver el **Paso 13** de este manual), y seguirla puede ahorrarte modificaciones posteriores al objeto social. También te sugerimos que te mantengas informado de los beneficios que esta ley otorgará en la página de novedades y tendencias de Alternativas y Capacidades, A. C. (<http://www.alternativasociales.org/news>).

Los siguientes párrafos del objeto social deben definir el qué y por qué de la organización. Recuerda que una definición clara puede atraer no sólo miembros o simpatizantes, sino también posibles fuentes de financiamiento. Para conocer más sobre el financiamiento público y privado puedes consultar el **Paso 11** sobre Estrategia de financiamiento de tus actividades, en este manual. Sin embargo, debe haber un balance para no poner demasiados detalles particulares sobre cómo y cuándo realizarás tus actividades o quiénes serán los ejecutores y beneficiarios, de modo que el objeto no sea posteriormente una camisa de fuerza. Se trata de que la redacción del objeto social permita cambios convenientes y actividades adicionales que en un principio no contemplaste, pero que con el tiempo observes que contribuyen a cumplir la misión de la organización.

A continuación te presentamos algunos párrafos adicionales que puedes incluir en el Objeto social. Puedes añadir más párrafos, pero recuerda vigilar la consistencia general del objeto social.

Ejemplo 1: Desarrollar y difundir metodologías, instrumentos y técnicas participativas de planeación, monitoreo, evaluación y financiamiento de proyectos de desarrollo social.

Ejemplo 2: Apoyar el análisis, la investigación y la sistematización de experiencias exitosas en el mejoramiento de las condiciones sociales, construyendo canales permanentes de divulgación, socialización y debate de estas ideas e información.

Ejemplo 3: Realizar todo género de promociones que conlleven a la difusión por conducto de los diferentes medios masivos de comunicación, acerca de los fines sociales, a efecto de lograr mayor apoyo social en el sostenimiento y ampliación de las actividades benéficas a favor de las madres jóvenes solteras en riesgo de exclusión.

Ejemplo 4: Fortalecimiento, ampliación y establecimiento de nuevos centros de inserción para madres jóvenes solteras así como de otras jóvenes mujeres en riesgo de exclusión.

DOCUMENTO ANEXO:

[LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.](#)

PASO 4. DECIDE QUÉ TIPO DE MIEMBROS TENDRÁ LA ORGANIZACIÓN

La siguiente decisión importante es establecer el tipo de membresías que predominará en la organización, es decir, las categorías de personas afiliadas a la organización, así como sus derechos y obligaciones dentro de la misma. Las membresías tendrán que especificarse en documentos legales públicos (como los estatutos) e internos (como el reglamento), pero también van a definir la estructura de la organización. En esta etapa de planeación no necesitas ser muy específico; cuando elabores el reglamento (ver el **Paso 14** más adelante) deberás ser más exhaustivo en lo que a membresías se refiere. En este momento, necesitas especificar el perfil general de los miembros de la organización, cómo se incorporarán nuevos miembros y cómo dejarán de serlo. Tú puedes establecer todos los tipos de membresías que consideres conveniente y diferenciarlas en derechos y obligaciones tanto como desees, pero te sugerimos en esta primera etapa esbozar una distribución de membresías sencilla.

En términos generales, te sugerimos que pienses en los miembros de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a. **Socios:** son los miembros “dueños” de la organización, que cuentan con voz y voto y están directamente involucrados, tanto en las actividades, como en la supervisión y evaluación del uso de los recursos.
- b. **Honorarios:** son los miembros que no estarán tan directamente involucrados en las actividades de la asociación pero fungen como aval moral de estas actividades, por lo que cuentan con voz y voto en la toma de decisiones. Los miembros honorarios contribuyen voluntariamente a la causa de la organización, por lo que generalmente incluyen a personas que representan una fuente de confianza, prestigio o financiamiento externos. Si la organización está vinculada a una comunidad en particular, podrías incluir entre los miembros honorarios a individuos o instituciones que representen un símbolo importante para esa comunidad.
- c. **Afiliados o simpatizantes:** son individuos, instituciones, empresas u organizaciones que pueden contribuir con recursos humanos o financieros a las actividades de la organización, pero se distinguen de los honorarios porque no necesariamente tienen voz y voto en todas las decisiones que se tomen en la organización.

- d. **Colaboradores:** son los individuos involucrados en las actividades y tareas administrativas de la organización, pero que no contribuyen con recursos y no cuentan con voz y voto.

Estos tipos de membresías no son exhaustivos ni excluyentes entre sí, pero es necesario que definas bajo qué carácter participarán las distintas personas en la toma de decisiones de la organización. Definir esto es de suma importancia ya que esta decisión tendrá consecuencias legales, pues para que los acuerdos y las decisiones que se tomen dentro de la organización tengan validez jurídica requieres la asistencia de por lo menos la mayoría (50%) de los miembros que tienen voz y voto. Entender esta implicación te permitirá incluir como miembros con voz y voto a las personas que tendrán un compromiso de mediano y largo plazo con tu organización.

También es importante tomar en cuenta la naturaleza y personalidad de tus miembros. Las siguientes son algunas características que recomendamos busques en quienes serán miembros de la organización:

- a. Responsabilidad y compromiso con la organización y su objeto social.
- b. Asistencia a las asambleas para alcanzar el quórum (requisito de asistencia) de por lo menos la mitad más uno de los miembros con voz y voto.
- c. Inspirar confianza dentro y fuera de la organización.
- d. Buena comunicación y difusión del objeto social y las actividades de la organización.
- e. Tener una buena dinámica para llegar a acuerdos y consensos con las demás personas que participarán en la organización.
- f. Entendimiento de su compromiso, así como disponibilidad para ejercer y acatar trámites con validez jurídica.

Para definir qué tipo de membresías serán las que predominen en la organización te sugerimos:

1. Hacer una lista de los miembros probables.
2. Clasificarlos de acuerdo a su perfil y sus niveles de compromiso en los cuatro tipos de miembros que te sugerimos (socio, honorario, afiliado o simpatizante y colaborador), según las características que se presentan en la siguiente tabla.

Socios	Miembros honorarios	Afiliados o simpatizantes	Colaboradores
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Son los fundadores de la organización. ▪ Se involucran directamente en las actividades 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Son los fundadores de la organización. ▪ No se involucran directamente en las actividades 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comparten los objetivos o intereses de la organización. ▪ Pueden pagar una cuota por 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Son el personal de la organización. ▪ Pueden ser voluntarios, o ser contratados y

Socios	Miembros honorarios	Afiliados o simpatizantes	Colaboradores
<p>diarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tienen un alto nivel de compromiso con las actividades de la organización. ▪ Son responsables y capaces de llevar a cabo actividades importantes para la organización. ▪ Inspiran confianza dentro y fuera de la organización. ▪ Serán difusores del objeto social y las actividades de la organización. ▪ Están disponibles para ejercer y acatar trámites con validez jurídica. ▪ Es necesario que cuenten con voz y voto para involucrarse en las actividades de la organización. 	<p>diarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tienen un alto nivel de compromiso con las actividades de la organización. ▪ Son responsables y capaces de llevar a cabo actividades importantes para la organización. ▪ Inspiran confianza dentro y fuera de la organización. ▪ Pueden ser un vehículo para difundir el objeto social y las actividades de la organización. ▪ Están disponibles para ejercer y acatar trámites con validez jurídica. ▪ Es necesario que cuenten con voz y voto para involucrarse en las actividades de la organización. 	<p>ser afiliados a la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueden ser beneficiarios, dependiendo de las actividades de la organización. ▪ Pueden participar en las actividades de la organización. ▪ Pueden contribuir con recursos humanos o materiales a las actividades de la organización. ▪ No es necesario que cuenten con voz y voto para involucrarse en las actividades de la organización. 	<p>recibir una remuneración por trabajar en la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No contribuyen con recursos financieros para la organización. ▪ No es necesario que cuenten con voz y voto para involucrarse en las actividades de la organización.

3. Organizar sus nombres en una tabla de membresías, para que puedas ver claramente qué tipos de miembros tendrá la organización y en qué categoría caerán las personas que estarán colaborando contigo. Esto es

importante para las decisiones que tienes que tomar en el siguiente paso respecto a los órganos de gobierno de la organización.

Ejemplo:

Socios	Miembros honorarios	Afiliados o simpatizantes	Colaboradores
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Guadalupe Hernández ▪ Guillermo Domínguez 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ José Mendoza ▪ Esther Rodríguez 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Victoria García 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ José Gutiérrez ▪ Patricia Peralta

De esta forma, podrás especificar las membresías predominantes en los documentos públicos de la organización y especificar otro tipo de membresías en los documentos internos. Es recomendable que las membresías tengan “caducidad” para que puedas retirar la membresía a los asociados que no muestren interés en la organización; el mecanismo más común es descartar a los miembros que no asistan sin justificación durante cierto lapso (quizá de dos años) a las asambleas de la asociación. También deberás contar con un registro de miembros, pero los requisitos de éste se especifican posteriormente.

PASO 5. ESTABLECE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN

Los órganos de gobierno son la autoridad legal última y responsable de todas las actividades y recursos de la organización. Esto quiere decir que sus integrantes deben cumplir con las obligaciones legales que se deriven de las actividades que lleve a cabo la organización, y que en caso de que hubiera algún problema legal, ellos deberán enfrentarlo como responsables, estén o no involucrados directamente.

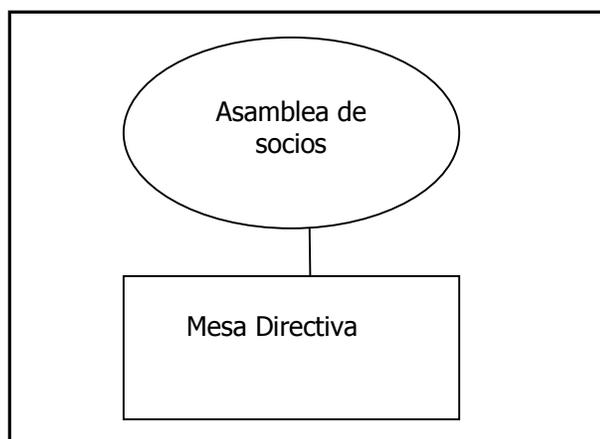
Al igual que las membresías, los órganos de gobierno se definen por las necesidades y el tipo de actividades que lleva a cabo la organización. La forma que tomen dependerá de si consideras importante involucrar a los ejecutores y beneficiarios en la toma de decisiones y de las fuentes de recursos financieros que necesitarás para llevar a cabo tus actividades. Aunque hay un modelo que la mayoría de las organizaciones utilizan, tú puedes definir las facultades y funciones de los órganos de gobierno dentro de la organización, sus vínculos con los otros órganos y los miembros que participarán en ellos. En este sentido, te sugerimos tres modelos como alternativas que puedes adaptar a tu organización:

- a. **Asamblea de socios:** todos los socios conforman la autoridad más alta dentro de la organización, donde se planean, evalúan y modifican las actividades y el uso de recursos. Para tomar decisiones debes contar con el quórum (requisito de asistencia) de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos como socios. Este modelo es recomendable cuando las personas que fundaron la organización son las mismas que realizan sus actividades, lo cual dificultaría crear

un órgano jerárquico por encima de ellas. Este es el modelo que toman la mayoría de las asociaciones civiles en México.

- b. **Asamblea de miembros honorarios:** los asociados voluntarios, a pesar de no involucrarse cotidianamente en las actividades, forman el principal órgano de gobierno. Esta figura se asemeja a un patronato que da dirección, evalúa y avala las actividades de la organización. Este modelo de gobierno es recomendable cuando la organización realiza actividades fácilmente delegables en un equipo de colaboradores a quien contrata con ese fin. Este es el modelo que siguen las fundaciones y las organizaciones con un sentido de promoción de la filantropía.
- c. **Asamblea de socios con Consejo de miembros honorarios:** la Asamblea toma las decisiones importantes, pero un Consejo de miembros honorarios proporciona asesoría en la planeación de las actividades, además de evaluar y avalar su ejecución y el uso de recursos. Este modelo es una mezcla de los modelos anteriores, asegurando que no todas las funciones se deleguen a los miembros colaboradores de la organización y que al mismo tiempo se encuentren en la organización individuos que avalen y asesoren las actividades y que sean fuente de confianza, prestigio y recursos externos para la organización. En este modelo, los socios tienen voz y voto, mientras que los miembros honorarios tienen voz, pero no voto.

Presentados como un organigrama, estos modelos se verían así:²

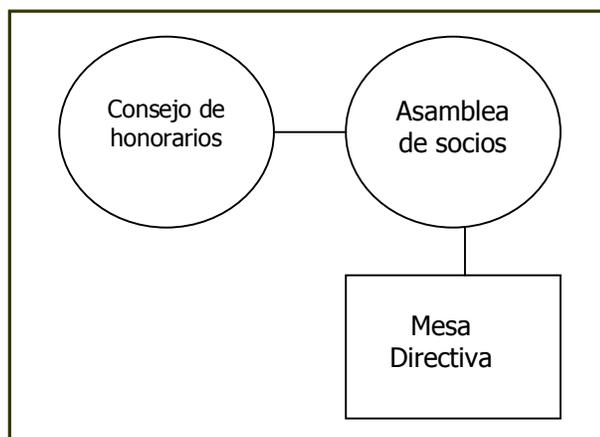


Modelo 1: Asamblea de socios

² Los afiliados o simpatizantes y los colaboradores no se incluyen en estos modelos, pues no forman parte de los órganos de gobierno de la asociación.



Modelo 2: Asamblea de miembros honorarios



Modelo 3: Asamblea de socios con Consejo de miembros honorarios

La decisión sobre el órgano de gobierno adecuado para la organización es igual de importante que escoger bien a sus miembros, por lo que debes de discutirla y reflexionarla con tu grupo. Para ello, te proponemos, lo siguiente:

1. Revisa la lista de nombres de tus posibles asociados, clasificados en las columnas de tipos de miembros, y observa en qué clasificación hay mayor número de miembros (socios, honorarios, simpatizantes o colaboradores).
2. Revisa cuál de los tres modelos de órganos de gobierno se adecuaría mejor a la organización (Asamblea de socios, Asamblea de honorarios o Asamblea de socios con consejo de honorarios).
3. Compara cuidadosamente las características de la organización con las que se presentan en la siguiente tabla, para verificar si el órgano de gobierno que elegiste es el que se adapta mejor a tus actividades. Te sugerimos que escojas el modelo

que cumpla positivamente con cuatro de las características listadas (coloca una palomita (√) o un tache (x) a cada una de ellas, según aplique a tus necesidades).

Asamblea de socios	Asamblea de Honorarios	Asamblea de socios con consejo de honorarios
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las personas que fundaron la organización van a estar directamente involucradas en sus actividades cotidianas. ▪ Los socios son quienes dan dirección a la organización, con voz y voto. ▪ Los socios son las personas que mejor conocen las actividades que realizará la organización. ▪ Los socios contribuirán la mayoría de los recursos financieros que requiere la organización. ▪ Para cumplir con el objeto social, los socios deben participar en la toma de decisiones. ▪ Los socios aprobarán y supervisarán el uso de los recursos financieros y será a ellos a quienes se rindan cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los fundadores de la organización no van a estar directamente involucrados en sus actividades cotidianas. ▪ Los miembros honorarios son quienes dan dirección a la organización, con voz y voto. ▪ Los miembros honorarios son las personas que mejor visualizan las actividades que realizará la organización, aunque no se involucren directamente en ellas. ▪ Los miembros honorarios representan un aval moral que da confianza a la comunidad donde trabajan. ▪ Los miembros honorarios contribuirán la mayoría de los recursos financieros que requiere la organización. ▪ Los miembros honorarios (y no tanto los colaboradores contratados) deben participar en la toma de decisiones para cumplir con el objeto social. ▪ Es necesario rendir cuentas a los miembros honorarios, porque 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El conocimiento de las actividades a realizar recae sobre todo en los socios, pero los miembros honorarios pueden aportar ideas para dar dirección a la organización. ▪ Tanto los socios como los miembros honorarios contribuirán con recursos importantes para la organización. ▪ Tanto los socios (con voz y voto) como los miembros honorarios (con voz) deben participar en la toma de decisiones para cumplir con el objeto social. ▪ Es necesario rendir cuentas tanto a los socios como a los miembros honorarios. El uso de los recursos financieros será supervisado y aprobado por ambos.

Asamblea de socios	Asamblea de Honorarios	Asamblea de socios con consejo de honorarios
	serán el aval moral si aprueban y supervisan el uso de los recursos financieros.	

Una vez que hayas decidido el modelo de Asamblea que requieres, deberás definir las facultades y atribuciones de la Mesa directiva, que estará presente en todos los modelos. La mesa directiva está a cargo de administrar la asociación y cuenta generalmente con tres miembros, los cuales deben ser asociados de la organización.

Presidente: Es el líder real de la organización y su tarea principal es inspirar y motivar a los miembros de la organización a cumplir con el objeto social. El presidente es frecuentemente quien representa a la organización ante la sociedad y debe estar atento a las impresiones de la sociedad sobre las actividades que realiza la organización. Puede ser miembro de la Asamblea o fungir como medio de comunicación entre ésta y la Mesa Directiva, y puede contar con vicepresidentes si sus facultades son muy amplias. Generalmente, es quien convoca a reuniones de la Asamblea o la Mesa directiva y cuenta con voto de calidad en estas reuniones.

Secretario: es responsable de mantener los documentos y actas legales de la organización al momento de crearla y de dar seguimiento a los miembros y a los acuerdos tomados en las asambleas mediante minutas. También es responsable de mantener informados a los miembros de la organización sobre estos asuntos.

Tesorero: es el encargado de vigilar el bienestar financiero de la organización. Es importante que mantenga una buena comunicación con todos los miembros de la organización y que tenga la posibilidad de asignar responsabilidades.

En este momento no necesitas saber los nombres específicos de los miembros de la Mesa Directiva, pero los tendrás que definir en el **Paso 8** para protocolizar los estatutos.

PASO 6. DESIGNA AL (A LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA ORGANIZACIÓN

Otra decisión importante que tienes que tomar antes de elaborar los estatutos de la organización es definir quién será su representante legal. El representante legal será la persona autorizada de llevar a cabo trámites y actividades a nombre de la organización. Los poderes serán lo que le permita a una persona fungir como una persona moral (la organización). Con estos poderes, el representante legal podrá abrir una cuenta bancaria y firmar contratos bajo el nombre de la organización, entre las actividades más importantes.

La representación legal puede tener poderes generales o parciales, y puede dividirse en varias personas físicas; por ejemplo, el administrador de una organización puede tener los poderes de administración pero no podrá firmar convenios, algo que podría hacer el presidente u otra persona. El representante legal también puede ser la Mesa Directiva en su conjunto, como lo presentamos en el artículo 16° del modelo de estatutos en el **Paso 7**.

Los poderes se especificarán para el o los representante(s) legal(es) en el acta constitutiva de la organización, y entre los más importantes están:

- a. Representar a la organización en pleitos, amparos, procesos penales, cobranzas, así como ante autoridades judiciales, civiles, penales y del trabajo.
- b. Ejecutar actos administrativos.
- c. Celebrar convenios.

PASO 7. ELABORA LOS ESTATUTOS

El acta constitutiva o estatutos es el registro que le da personalidad jurídica a una asociación civil y es también la forma básica de asignar responsabilidades dentro de la organización. Entre las características de la organización que se definen en los estatutos están el representante legal, los órganos de gobierno y las membresías, así como sus facultades, derechos y obligaciones.

Los estatutos incluyen cláusulas específicas sobre la naturaleza no lucrativa de la organización y cláusulas que la pueden hacer beneficiaria de los derechos que otorgan leyes como la del Impuesto Sobre la Renta (Ver el **Paso 12** sobre cómo convertirte en donataria autorizada) o la Ley Federal de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil (Ver el **Paso 13** sobre cómo inscribir a la organización en el Registro Federal de OSC). Los estatutos también deben incluir el objeto social de la organización, y son solicitados frecuentemente como requisito para pedir financiamiento y realizar trámites como abrir una cuenta de banco u obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (Ver el **Paso 10** sobre cómo tramitar el RFC de la organización), así como para firmar convenios.

Cada vez que modifiques los estatutos tendrán que estar de acuerdo por lo menos la mayoría de los miembros y tendrás que **protocolizarlos**, es decir, que un notario público los certifique y los inscriba en el Registro Público, para lo cual deberás pagar sus servicios e impuestos y derechos (Ver **Paso 8**). Por ello, te recomendamos que los estatutos de la organización sean cortos, sencillos y generales, de modo que con el paso del tiempo se mantengan vigentes y no tengan que modificarse constantemente. Existen otros documentos, como el reglamento (Ver **Paso 14**), que pueden ayudarte a precisar más las reglas y la estructura para la toma de decisiones dentro de la organización. A diferencia de los estatutos, estos documentos pueden (y deben) modificarse y ajustarse conforme la organización evoluciona con el tiempo.

Entre los elementos que debe contener el acta constitutiva están:

- la duración de la asociación,
- el domicilio social,
- el objeto social (los objetivos o la misión de la asociación que se elaboró en el **Paso 3**),
- que la asociación es mexicana (cláusula incluida en el **Paso 2**),
- el carácter de asociación no lucrativa,
- las características de los miembros de la organización (que se definieron en el **Paso 4**), los órganos de gobierno y sus funciones (que se definieron en el **Paso 5**),
- información sobre el patrimonio de la asociación, y
- la forma de disolver la asociación y lo que pasa con el patrimonio de la misma.

Puedes consultar un modelo de estatutos en los documentos anexos a continuación. El documento en formato de Adobe Acrobat contiene explicaciones generales sobre los temas a los que se refieren las cláusulas del modelo. El documento en formato de Microsoft Word es un modelo que puede ser completado con los datos de la organización y ajustado a las decisiones tomadas en los pasos previos.

DOCUMENTOS ANEXOS:

[MODELO DE ESTATUTOS CON COMENTARIOS EXPLICATIVOS](#)

[MODELO DE ESTATUTOS PARA COMPLETAR](#)

PASO 8. PROTOCOLIZA LOS ESTATUTOS

Una vez elaborados los estatutos necesitas acudir con un notario público para protocolizarlos. Aunque puedes acudir con cualquier notario público, te sugerimos que busques uno cercano a tu domicilio, en quien puedas confiar y que te pueda asesorar a lo largo del proceso. Debes buscar también que los servicios de esa notaría sean económicos, y hablar personalmente con el notario para explicarle las actividades no lucrativas que realiza la organización, así como informarle que ya has avanzado bastante en el trabajo que se requiere realizar —como tramitar el permiso de SRE y elaborar los estatutos—. Esto te ayudará a obtener un precio preferencial con el notario o incluso a que sus servicios puedan ser un donativo en especie para tu organización.

Antes de llevar el modelo de estatutos con el notario te sugerimos que analices el modelo de reglamento del **Paso 14** y lo discutas con tu grupo. Es importante que los miembros con voz y voto en la organización sean personas que estén de acuerdo con la estructura sencilla de los estatutos y que, si deciden modificarlos, lo hagan por común acuerdo pues cada modificación representará un costo para la organización. Si el notario te hace observaciones sobre elementos que no están incluidos en los estatutos, es muy probable que esos elementos se encuentren en el modelo de reglamento que te presentamos en el **Paso 14**. Cada notario tiene su propio modelo de estatutos, el que nosotros te presentamos es una

versión simplificada al máximo para evitar modificaciones posteriores, lo cual también evitará los costos de protocolizar los estatutos modificados. Modificar el reglamento es un proceso menos tedioso y tiene menor costo.

Para seleccionar un notario, puedes consultar los directorios de notarios en los siguientes vínculos de internet:

- Padrón Nacional de Fedatarios-Notarios en la República Mexicana por Entidad compilado por el Servicio de Administración Tributaria (actualizado al 6 de agosto de 2004):
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/sitio_aplicaciones/padron_fedatarios_notarios/notarios.html
- Directorio de Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de la Función Pública:
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/notarios/mex.htm>
- Directorio del Colegio de Notarios del Distrito Federal: <http://www.colnotdf.com.mx>

El costo por el servicio de crear una asociación civil varía entre \$7,000 y \$8,000 pesos, dependiendo de la notaría, pero estos gastos incluyen tres procesos que explicamos aquí:

1. Obtener el permiso ante la SRE, en el **Paso 2**.
2. Elaborar los estatutos, en el **Paso 7**.
3. Registrar los estatutos protocolizados ante el Registro Público de la Propiedad de tu localidad, en el **Paso 9**.

Si realizas estos trámites por tu cuenta puedes ahorrar hasta \$2,000 pesos, por lo que es muy importante que aclares con el notario esta situación y se establezca el costo de sus servicios. Además, Organizaciones de la Sociedad Civil e instancias gubernamentales hacen un esfuerzo constante por firmar acuerdos con asociaciones de notarios que reduzcan los costos de constitución legal y protocolización de actas. Por ejemplo, en Baja California puedes incluso constituirte de forma gratuita con la asesoría contenida en este manual y la que te otorga el Instituto de la Juventud de Baja California (<http://www.injuven.gob.mx/>). Te sugerimos consultar la página web del IMJ (www.imjuventud.gob.mx/) y del Registro Federal de OSC (www.corresponsabilidad.gob.mx/) para conocer estos convenios y su vigencia. Con esta información podrás acudir con un notario y solicitarle una cuota preferencial por sus servicios.

Una vez que hayas seleccionado al notario y hayas aclarado el costo y los servicios que requieres, el grupo deberá acordar:

- a) Los asociados que firmarán los estatutos. Estos asociados son los que describes en el Artículo Séptimo del **modelo de estatutos**, aunque en este paso incluirás a quienes tendrán voz y voto en el órgano superior de gobierno de la organización.

- Además de los nombres, necesitas entregar al notario los siguientes datos de cada uno de ellos: 1) fecha y lugar de nacimiento, 2) estado civil, 3) ocupación, 4) domicilio y 5) la información de la identificación oficial con la cual deberán presentarse a firmar el acta constitutiva.
- b) Los nombres de las personas que formarán parte de la Mesa Directiva y que se decidieron en el **Paso 5**.
 - c) La(s) persona(s) que será(n) el/la/los representante(s) legal(es) de la organización, así como el lugar y fecha de su nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio y los datos de su identificación oficial.
 - d) Acordar una cita para que los asociados acudan a la notaría a firmar el acta constitutiva.

El notario añadirá a los estatutos unas cláusulas iniciales que son parte del protocolo legal y unas cláusulas finales o transitorias. En estas últimas especificará los nombres y datos de los asociados y de los miembros de la Mesa Directiva, que en el modelo de estatutos (**Paso 7**) son también los representantes legales de la asociación, puesto que la Mesa Directiva tiene los poderes legales que le otorga el artículo 16 de los estatutos. Posteriormente protocolizará los estatutos y te entregará una o dos copias protocolizadas (requieres una copia protocolizada del acta constitutiva en original para obtener el Registro Federal de Contribuyentes y es recomendable que las personas que tengan poderes legales cuenten con sus copias protocolizadas para diversos trámites en que las soliciten). Una de ellas deberá ser presentada ante el Registro Público de la Propiedad de tu entidad. Aquí, nuevamente puedes optar por realizar este trámite tú mismo (te explicamos el procedimiento en el **Paso 9**) o pagar por este servicio para que el notario lo realice. En este caso, él te entregará una copia con el sello del registro días después.

Cada vez que realices una modificación a los estatutos, cambie la Mesa directiva, cambie el representante legal de la organización o los poderes legales otorgados a éste deberás protocolizar el acta de Asamblea donde se acuerden estos cambios. Esto quiere decir que el notario deberá certificar el acta y nuevamente inscribirla en el Registro Público de la Propiedad. Este trámite puede tener un costo de entre \$2,700 y \$5,000 pesos, según el acta y el notario.

Sin embargo, si en las Asambleas que realices no haces ninguno de estos cambios, sus actas no necesitan ser protocolizadas por el notario. Si reúnes el quórum legal (el requisito de asistencia de la mayoría de los miembros asociados) en una Asamblea y tratas otros temas, puedes hacer válidas las actas (o minutas) de la Asamblea si incluyes la firma de todos los asociados asistentes. Consulta el **Paso 16** para conocer un modelo de acta de Asamblea.

PASO 9. INSCRIBE EL ACTA CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

La función de este registro es permitir que la sociedad en general tenga acceso al acta constitutiva de la organización, para que conozca el propósito y la forma en la que se constituyó, así como las personas que intervinieron en ella.

Cada entidad federativa tiene su registro público de la propiedad, por lo que los costos y requisitos pueden variar, en algunos casos incluso debes acudir a las oficinas para que revisen y aprueben tus documentos antes de iniciar el trámite. Por lo menos, necesitarás:

- a) Cubrir previamente el pago de derechos en la tesorería local correspondiente. El monto varía desde \$347.39 pesos en Baja California³ hasta \$845.25 pesos en el Distrito Federal⁴. Generalmente debes acudir a realizar el pago en una oficina de tesorería o caja con domicilio distinto al del registro, por lo que debes consultar esto con anticipación. Más adelante encontrarás algunos datos de las tesorerías locales.
- b) Llenar a máquina la solicitud de registro correspondiente a tu entidad federativa. Puedes obtener el formato en el registro público correspondiente y, en la mayoría de los casos, en la página electrónica del registro; sin embargo, algunos estados no solicitan formatos, como Baja California. Aquí te proporcionamos algunos formatos anexos.
- c) Original y copia de los estatutos protocolizados.
- d) Original y copia del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el registro de la razón o denominación social que obtuviste en el **Paso 2**.
- e) Identificación oficial.

Para conocer el registro público de tu localidad puedes ingresar a la página de internet del gobierno estatal (www.nombredelestado.gob.mx). En algunas de estas páginas hay acceso directo al registro público; en la mayoría debes buscarlo bajo el rubro de las Secretarías de gobierno de cada estado. A continuación te presentamos la información del registro público de la propiedad de cinco entidades federativas elegidas al azar:

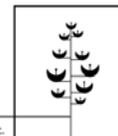
Registro	Dirección	Horario del Registro	Lugar y horario para realizar el pago de derechos	Formato(s)
Ventanilla Única del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal	Manuel Villalongín núm. 15, Edificio B, 6° piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500. Tels. 5140 1700 extensiones. 1021, 1046, 2027, 2028, 2029. (www.df.gob.mx/tramites/con)	Lunes a Viernes de 9 de la mañana a 2 de la tarde	Consultar el directorio de las tesorerías en cada delegación (www.finanzas.df.gob.mx/oficinas/directorio.html?opc=1&ofc=0)	Solicitud de entrada y trámite de inscripción de actos y hechos jurídicos, ver anexo. Formulario

³ <http://www.bajacalifornia.gob.mx/rppc/tramites/114.htm>.

⁴ Artículo 217 del Código financiero del D. F. <http://www.finanzas.df.gob.mx/codigo/libro1.html>.

CONSTRUYENDO TU ORGANIZACIÓN EN 16 PASOS

alternativas y
capacidades a.c.



Registro	Dirección	Horario del Registro	Lugar y horario para realizar el pago de derechos	Formato(s)
	sultaFichaTyS2003.html?id_t_s=164&tipo=T)		1&del=17)	disponible en las tesorerías.
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California	Delegaciones en Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosario (www.bajacalifornia.gob.mx/rppc)	Lunes a Viernes de 8 de la mañana a 2 de la tarde para recepción de documentos y de 3 a 5 de la tarde para entrega de documentos	Delegaciones en Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosario (www.bajacalifornia.gob.mx/rppc)	Trámite 114 sin formato
Registro Público de la Propiedad de Tabasco	Calle Rovirosa esq. Nicolás Bravo, Col. Centro, Villahermosa. Tel. 312 0170. (www.etrmites.gob.mx:8080/sedet/jsp/internet/TD.jsp?prid=2&tab=0&x=74)	Lunes a Viernes de 8 de la mañana a 3 de la tarde	Cajas recaudadoras en la Secretaría de Finanzas y los municipios (www.sefintab.gob.mx/article/articleview/146/) (www.organigrama.sefintab.gob.mx/directorio.php)	Sí, debes acudir a las oficinas para que revisen tus documentos y te indiquen el costo y los formatos a llenar.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Jurisdiccionales de Sonora.	Centro de Gobierno, edificio Sonora sur, planta baja, ave. Cultura y Comonfort, C.P. 83280, Teléfonos: (01-662) 2-13-40-70 y 2-13-40-80 (www.cgeson.gob.mx/servicios/msp.asp/newmsp_detail.asp?id=156)	Lunes a Viernes de 8 de la mañana a 2 de la tarde	Caja de la Agencia Fiscal en el centro de gobierno, y en Tesorerías Municipales (www.cgeson.gob.mx/servicios/msp.asp/newmsp_detail.asp?id=119)	Sí, disponibles en las oficinas.
Otras entidades.	Registro Público de la Propiedad a cargo de las Secretarías de gobierno de los Gobiernos estatales. (www.nombredelestado.gob.mx)			

La conclusión del trámite puede tardar entre 5 y 10 días hábiles, al cabo de los cuales podrás pasar a recoger tus documentos.

Los estatutos protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad son el documento más importante de la organización. Se diferencian de la copia protocolizada de estatutos porque incluyen un sello con el folio y la fecha de registro, un registro computarizado al inicio del acta, el pago de los derechos y las firmas de los funcionarios correspondientes. Te sugerimos que los guardes cuidadosamente y los fotocopies para los distintos trámites que deberás realizar con ellos.

ANEXO:

[SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS – D.F.](#)

PASO 10: TRAMITA EL RFC DE LA ORGANIZACIÓN

El trámite de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se lleva a cabo después de protocolizar el acta constitutiva (**Paso 8**). De hecho tienes treinta días a partir de la firma del acta constitutiva para iniciarlo, y para ello el notario deberá entregarte un acta constitutiva con el sello original de la notaría, que en ocasiones incluye la leyenda “para trámites fiscales”.

Para el RFC, las personas morales son agrupaciones de personas que se unen para realizar un fin determinado, como una sociedad mercantil o sociedad cooperativa. Las asociaciones civiles, como las instituciones de asistencia o beneficencia, entre muchas otras, son también personas morales pero **con fines no lucrativos**, pues su propósito no es obtener una ganancia económica sino cumplir con el objeto social que definieron en su acta constitutiva.

Hay tres caminos para darte de alta en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT):

I. El camino más rápido y sencillo es protocolizar tu acta constitutiva con un notario o fedatario público que esté incorporado al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos". Este programa permite que el notario o fedatario público inscriba a tu asociación de manera automática en el RFC. Este trámite no debe tener costo adicional al de protocolización del acta constitutiva; para conocer la lista de estos notarios puedes consultar el siguiente vínculo (http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/sitio_aplicaciones/padron_fedatarios_notarios/notarios.html), y también puedes acudir a los Corredores Públicos listados en (http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/sitio_aplicaciones/padron_fedatarios_corredores/corredores.html). El notario te entregará una Cédula de Identificación Fiscal provisional que puedes utilizar durante tres meses mientras el SAT te envía la cédula definitiva. Sin embargo, debido a que esta cédula es provisional, en ocasiones no es aceptada para llevar a cabo otros trámites —como imprimir recibos— y tienes que dar seguimiento y acudir a las

oficinas del SAT tal como si hubieras elegido el segundo camino que a continuación te presentamos, por lo que tal vez debas considerar el seguir la segunda alternativa.

II. El segundo camino es realizar el trámite por tu cuenta ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente; puedes consultar el siguiente vínculo para conocer la dirección del módulo que te corresponde: (http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/sitio_aplicaciones/modulos_atencion/).

Requerirás los siguientes documentos:

1. La forma fiscal R-1 por duplicado y llenada según las instrucciones al reverso, que puedes adquirir en papelerías, en el siguiente vínculo (ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ff_2003/r1.pdf) o consultando los anexos de este paso. El SAT sellará y te devolverá uno de los duplicados, el cual deberás conservar en buen estado, pues será un documento que posteriormente necesitarás presentar como comprobante de domicilio fiscal (por ejemplo en el **Paso 13** cuando te inscribas en el Registro Federal de OSCs).
2. El formato "Anexo 1. Personas morales del régimen general y del régimen de las personas morales con fines no lucrativos", llenado y por duplicado. Puedes obtener este formato en el siguiente vínculo (ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ff_2003/anexo1.pdf) o consultando los anexos de este paso. En este formato deberás llenar los datos del contribuyente, es decir, de tu asociación, y obligatoriamente el apartado 2.2 del régimen de personas morales con fines no lucrativos, identificando a tu asociación como "otra institución, agrupación, organismo, sociedad o asociación civil comprendida en el artículo 95 de la Ley del ISR, no especificada en campos anteriores", es decir marcar una "X" en el recuadro r1.

Además, los siguientes apartados de este formato enlistan una serie de obligaciones fiscales que no son las mismas para todas las asociaciones, pues se definen según la actividad que realiza la asociación, la forma en la que manejan los asuntos administrativos y la población en la que se encuentren localizadas. Por ello te sugerimos ampliamente que acudan con un contador, preferiblemente enterado del régimen de las personas morales con fines no lucrativos, y especifique las actividades que la asociación llevará a cabo. De tal forma podrán definir las obligaciones fiscales que sería conveniente dar de alta. Posteriormente puedes modificar esas obligaciones, pero es conveniente definir las desde el principio para evitar trámites costosos. Algunas de las obligaciones que normalmente definen las asociaciones son:

- 3 de retenciones al ISR, marcando con "X" las siguientes obligaciones:
 - i. ingresos asimilados a salarios,
 - ii. prestación de servicios profesionales (honorarios),
 - iii. arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas (si es que rentan oficinas para la asociación),
 - iv. intereses,
 - v. premios por loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos,
 - vi. otros ingresos a personas físicas,
 - vii. a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país,

- viii. adquisiciones comprobadas mediante autofacturación,
- ix. salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral,
- 5 del impuesto al valor agregado, en donde marcarás con “X” que por los actos o actividades que realizas estás exento del pago de este impuesto.

Una vez más te recomendamos consultar con un contador estas obligaciones y sus implicaciones antes de darlas de alta.

3. Copia certificada y fotocopia simple del acta constitutiva debidamente protocolizada. La copia certificada se quedará en las oficinas del SAT, por lo que deberás llevar una de las copias certificadas que te entregó el notario en el **Paso 8**, pero no deberás utilizar aquella que tenga el sello del Registro Público de la Propiedad del **Paso 9** de este manual.
4. Copia certificada y copia fotostática del poder notarial que acredita la personalidad del representante legal. Si tu asociación cuenta con el modelo de estatutos que presentamos en el **Paso 7**, podrás encontrar que el artículo 16 le da facultad a la Mesa Directiva para pleitos y cobranzas. Al protocolizar el acta en el **Paso 8**, el notario añadió algunas cláusulas que indican la personalidad de los miembros de la Mesa Directiva, que son a su vez los representantes legales de la asociación. Por lo tanto, este documento y el documento del acta constitutiva son los mismos.
5. Original y copia de la identificación oficial del representante legal.
6. Original y copia de comprobante de domicilio fiscal de la organización. Este comprobante puede ser un recibo de agua, luz, teléfono o predial de los últimos tres meses, y puede estar a nombre de un tercero. Recuerda que este será el domicilio fiscal de la asociación y cambiarlo posteriormente representa un trámite más, por lo que te sugerimos que elijas un domicilio estable.

Un tercer camino es realizar el trámite a través de Internet en el portal del SAT (<https://www.r1r2.sat.gob.mx/DarioInternet/Inicio/inicio.asp>) y presentar tres días después los documentos 3, 4, 5 y 6 anteriormente descritos en la Administración Local del SAT más cercana a tu domicilio; en el siguiente vínculo puedes consultar la localización de estos módulos (http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/sitio_aplicaciones/modulos_atencion/).

Dentro de los próximos 15 días, el SAT enviará a una persona a verificar el domicilio que registraste y 15 días más tarde podrás acudir al módulo de Administración Local a recoger tu Cédula de Identificación Fiscal, comúnmente conocida como RFC. Es muy importante que lo conserves en buen estado. Con él, podrás solicitar comprobantes fiscales a quienes provean de bienes o servicios a tu asociación y con esto comprobar gastos y llevar una contabilidad en forma.

Con este documento deberás acudir a una imprenta autorizada y solicitar que elaboren recibos para donativos (también sirven para recibir financiamiento público), que NO tienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado. Esto es posible ya que, al tener un fin no lucrativo, tu asociación no paga IVA. Puedes entregar estos recibos a tus donantes o financiadores. Para cobrar por servicios o bienes que tu asociación otorgue a terceros

deberás imprimir facturas con IVA desglosado. Te recomendamos consultar todo con un contador, quien te asesorará sobre las obligaciones del pago de impuestos y la contabilidad de tu organización.

La inscripción en el RFC se lleva a cabo con la intención de mantener un padrón de contribuyentes actualizado, e implica las siguientes obligaciones:

1. Informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre cualquier cambio en la situación fiscal de tu organización —por ejemplo, cambios en la denominación o razón social, cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, apertura y cierre de establecimientos, fallecimientos— para mantener el padrón de contribuyentes actualizado. Para mayor información puedes consultar la Guía de Trámites (http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/guia_r_t/24_1693.html).
2. Llevar registros contables de acuerdo con el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta que define el régimen general de personas morales con fines no lucrativos. Esto te obliga a lo siguiente:
 - a. debes efectuar retenciones de impuestos sobre la renta y al valor agregado sobre honorarios, servicios profesionales y arrendamiento de personas físicas,
 - b. debes presentar declaraciones de pago de impuesto de manera mensual y pagar las retenciones al SAT cuando pagues tus propios impuestos, es decir, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que hiciste la retención. Las declaraciones se presentan vía Internet en la página web del SAT (www.sat.gob.mx) y el pago de impuestos también se lleva a cabo vía internet en los portales de las instituciones bancarias de México,
 - c. debes entregar constancias a las personas a quienes les retuviste impuestos,
 - d. debes presentar declaraciones informativas en los Módulos de Asistencia del SAT a más tardar el 15 de febrero de cada año, cuando tengas empleados o hagas pagos por honorarios, por arrendamiento de inmuebles, o a residentes en el extranjero,
 - e. deberás presentar declaraciones anuales de persona moral no contribuyente también a más tardar el 15 de febrero, vía Internet en (www.sat.gob.mx),

Para mayor información, puedes consultar la Guía de Requisitos y Trámites Fiscales en (http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/guia_r_t/) y el calendario de obligaciones fiscales del SAT. (http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/calendario_fiscal/).

ANEXOS:

[FORMATO R-1 PARA OBTENER EL RFC.](#)

[FORMATO "ANEXO 1. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS".](#)

PASO 11. DECIDE LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO DE TUS ACTIVIDADES:

En este paso no pretendemos describir estrategias específicas de cómo solicitar recursos para financiar tus actividades. Para ello puedes acudir a instituciones que tienen experiencia en capacitar a profesionales de las actividades no lucrativas en el “arte” de conseguir fondos, como la Asociación de Profesionales en Recaudación de Fondos (Association of Fundraising Professionals – AFP) (<http://www.afpnet.org/>) y Procura, A. C. (<http://www.procura.org.mx>). Lo que buscamos es dar un panorama general de los requisitos y las obligaciones que implica el acceder al financiamiento de fuentes públicas (otorgado por instancias gubernamentales) y privadas (donativos en efectivo de particulares o empresas). En México, más del 80% de los recursos con los que trabajan las asociaciones son autogenerados, es decir provienen de las cuotas de sus miembros, aportaciones voluntarias, venta de materiales y prestaciones de servicios. El financiamiento público representa cerca del 8% y las donaciones filantrópicas el 6.5% de los recursos de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Esta perspectiva no es alentadora para las actividades no lucrativas, pues en otras partes del mundo las asociaciones financian el 11% de sus actividades con fondos privados y el hasta el 40% con recursos públicos⁵.

Los recursos públicos y privados no son excluyentes unos del otros y la mayoría de los donantes buscarán darte el apoyo siempre que seas una organización no lucrativa —es decir, que no reparta los remanentes entre sus asociados—, que destines todos los recursos al objeto social, que no llesves a cabo tus actividades con fines de lucro, partidistas o religiosos, y que una vez disuelta la organización, otorgues el patrimonio a organizaciones similares y no lo repartan entre sus asociados como sucede con otras figuras lucrativas. Estas cláusulas están definidas en el modelo de estatutos que te presentamos en el **Paso 7**. Además, se busca que el gobierno de alguna manera regule que todas las organizaciones que dicen ser no lucrativas y encaminadas a fines sociales cumplan ciertos requisitos mínimos. La Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las OSC y la Ley del Impuesto Sobre la Renta son algunas de las leyes a nivel federal que regulan las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

A partir de 2005, todas las instancias públicas federales que otorgan apoyos, estímulos y recursos a las OSC solicitan que éstas se inscriban en el Registro Federal de OSC, que es coordinado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL). La Clave Única de Inscripción (CLUNI) es el comprobante de estar inscrita en el Registro, y cada vez con más frecuencia será un requisito para obtener apoyos por parte del gobierno federal, es decir, financiamiento público. (Ver el **Paso 13** para realizar esta inscripción). Por otra parte, si quieres que tu organización reciba donaciones de particulares o de empresas, será frecuente que éstas te soliciten que sus donaciones puedan ser deducibles de impuestos. Para otorgar estos recibos, una asociación debe ser donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Ver el **Paso 12** sobre cómo obtener esta autorización).

⁵ Verduzco, Gustavo; List, Regina; Salamon, Lester (2002), Perfil del sector no lucrativo en México, México, Centro Mexicano para la Filantropía.

Para inscribirte en estos registros no sólo debes llenar los requisitos y llevar a cabo los trámites necesarios, sino que la organización debe entender con antelación las obligaciones que contrae al inscribirse al Registro y/o convertirse en donataria autorizada. Cumplir con estas obligaciones tiene costos monetarios, de tiempo y esfuerzo que incluso pudieran llegar a ser superiores a los beneficios que obtengas por los recursos públicos o privados que recibas. Deberás discutir con tu grupo la estrategia más adecuada para financiar sus actividades y sólo llevar a cabo los trámites si los crees indispensables y si tu organización está lista para asumir las obligaciones respectivas. Es necesario aclarar que ninguno de estos trámites es obligatorio para las organizaciones civiles y que si deciden no llevarlos a cabo no están incumpliendo la ley. Es decir, la organización puede estar constituida legalmente, sin ser donataria autorizada y sin estar inscrita en el Registro Federal de OSC y cumplir todos los requisitos que le impone la ley. Serán más bien los requerimientos que tus donantes te puedan poner los que te lleven a considerar dar otros pasos. A continuación analizamos al detalle tres opciones para ayudarte a tomar decisiones al respecto:

Opción 1: Convertir en donataria autorizada a la organización conforme al **Paso 12** de este manual, sin inscribirla en el Registro Federal de OSC:

Si planeas que la mayoría de tus recursos provendrán de donaciones particulares y de empresas, ser donataria autorizada te conviene indiscutiblemente pues a tus donantes les será más atractivo otorgarte donativos si les puedes emitir un recibo deducible de impuestos. La obtención de fondos privados se les facilita a algunas organizaciones por el tipo de causa que encabezan. Los donativos privados tienen la ventaja de ser más flexibles en ciertos aspectos. Sin embargo, la asociación deberá tener en sus registros contables todos los donativos recibidos, gastar menos del 5% de los donativos en gastos de administración y llevar a cabo un dictamen fiscal o auditoría externa que en ocasiones supera el monto de los donativos recibidos. Puedes consultar la lista completa de obligaciones en el **Paso 12** de este manual. Debes considerar cuidadosamente si el estatus de donataria autorizada le traerá a la organización beneficios, o sólo costos.

Opción 2: Inscribir a la asociación en el Registro Federal de OSC conforme al **Paso 13** de este manual, sin ser donataria autorizada:

Si planeas financiar la organización presentado proyectos en convocatorias públicas que emiten dependencias gubernamentales, entonces la inscripción al registro será un requisito indispensable que deberás completar. El financiamiento que otorga el gobierno federal mediante convocatorias, debido a su carácter público, no sólo exige buenos resultados e impacto de las actividades, sino también garantizar que los recursos se destinen únicamente para el proyecto que financian. Los recursos federales pueden ser menos flexibles porque no te permiten destinarlos al gasto cotidiano de la asociación y los trámites administrativos pueden absorber tiempo, esfuerzo y recursos de la organización. En este caso, la ley no te exige que presentes un dictamen fiscal, pero la organización sí está sujeta

a las posibles auditorías que provengan de las dependencias públicas, de sus órganos internos de control, de la Secretaría de la Función Pública, o de la Auditoría Superior de la Federación.

Opción 3: Ser donataria autorizada e inscrita en el Registro Federal de OSC, según los **Pasos 12 y 13** de este manual:

Si buscas un equilibrio entre el financiamiento privado y el público, deberás realizar ambos trámites y sumar el balance de beneficios y costos ya mencionados. El modelo de estatutos que te presentamos en el **Paso 7** incluye ya las cláusulas necesarias para que tu asociación constituida esté en posibilidad de ser donataria autorizada y obtener la CLUNI. Las incluimos para ahorrarte modificaciones posteriores a los estatutos de tu organización, recordando que no es obligatorio hacer estos trámites aunque sí te pueden ayudar para tener un financiamiento más estable. Si por alguna razón los estatutos de tu organización tienen cláusulas diferentes a las del modelo del **Paso 7**, aquí te presentamos aquéllas que son indispensables para los trámites mencionados. Recuerda que las modificaciones al acta constitutiva tendrán que ser aprobadas por una votación mayoritaria de la asamblea de miembros convocada para este fin, además de implicar un costo por los servicios notariales de protocolizar esta acta de asamblea que modificó la constitución de la asociación. Para llevar a cabo cualquiera de estos trámites tendrás que llevar original y copia de estas modificaciones protocolizadas según se señala en los **Pasos 12 y 13** respectivamente.

Si optas por la **Opción 1** de financiamiento, el artículo 20 del modelo de estatutos de este manual, con respecto a la disolución de la asociación, tendría que ser modificado e incluir los textos correspondientes que presentamos a continuación:

1. Ser donataria autorizada pero no estar inscrita en el Registro Federal de OSC:

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asociación se disolverá en los casos que establece el Código Civil. Una vez aprobada la disolución se pondrá en estado de liquidación, para lo cual se nombrará uno o varios liquidadores que se encargarán de realizar los activos y pagar las deudas. Al momento de la liquidación, y con motivo de la misma, la totalidad de su patrimonio se destinará a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con fines similares a los de la Asociación. Lo dispuesto en este artículo será de carácter irrevocable.

Si optas por la **Opción 2** de financiamiento, el artículo 20 del modelo de estatutos, sobre la disolución de la asociación, quedaría de la siguiente forma:

2. Estar inscrita en el Registro Federal sin ser donataria autorizada:

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asociación se disolverá en los casos que establece el Código Civil. Una vez aprobada la disolución se pondrá en estado de liquidación, para lo cual se

nombrará uno o varios liquidadores que se encargarán de realizar los activos y pagar las deudas. Liquidada la Asociación, los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, se destinarán a otra u otras organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Una vez que hayas optado por alguno de los modelos que te presentamos, continúa con los **Pasos 12 y 13** de acuerdo a la decisión que hayas tomado, y con los **Pasos 14, 15 y 16** sobre acuerdos internos entre los asociados.

PASO 12. CONVIERTE A LA ORGANIZACIÓN EN DONATARIA AUTORIZADA

Este paso es opcional, pues no es obligatorio que las organizaciones civiles sean donatarias autorizadas. Es decir, tu organización puede estar constituida legalmente, sin ser donataria autorizada, y aún así estar cumpliendo todos los requisitos que le impone la ley. Por ello, te sugerimos leer el inicio de este apartado, y junto con tu grupo decidir si les conviene o no hacer este trámite. Si decides no hacerlo, recuerda que con haber cumplido los pasos 1 al 9 ya eres una organización legalmente constituida.

¿Qué es una donataria autorizada?

Una donataria autorizada es una organización con fines no lucrativos que puede recibir donativos deducibles de impuestos sin límite alguno. Estos donativos pueden ser en especie o en efectivo, y pueden ser otorgados a la organización por residentes del país o del extranjero. Asimismo, las donatarias autorizadas gozan de otras ventajas fiscales, como no pagar impuesto sobre la renta por la venta de bienes, sobre intereses recibidos, o por la obtención de algún premio.

Además de las ventajas fiscales que se obtienen al ser donataria autorizada, está también la posibilidad de obtener mayores recursos para los programas de la organización –sobre todo, de particulares y empresas, quienes pueden solicitar que su donativo sea deducible de impuestos– y tener mayor credibilidad en sus actividades. Sin embargo, convertirse en donataria autorizada le impone ciertas obligaciones a la organización, de las cuales hablaremos más adelante. Las más importantes de éstas son las que tienen que ver con los registros contables y el dictamen fiscal (auditoria) que las organizaciones deben realizar. Por ello, debes considerar cuidadosamente si el estatus de donataria autorizada le traerá a la organización beneficios, o sólo costos. Para analizar esto, considera lo siguiente:

- Si vas a solicitar fondos a individuos a quienes les interese deducir sus donativos de impuestos.
- Si vas a solicitar donativos a empresas.
- Si vas a solicitar donativos grandes, los cuales tienen mayor impacto al deducirse de impuestos.

- Algunas convocatorias para fondos públicos y privados exigen ser donataria autorizada.

El trámite para ser donataria autorizada se lleva a cabo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el cual es necesario cubrir ciertos requisitos para determinar si la organización puede o no ser donataria autorizada. Llevar a cabo este trámite implica un mayor compromiso y seriedad por parte de la organización, pues no cualquiera puede ser donataria autorizada. De hecho, el SAT a veces rechaza las solicitudes, pues este trámite se presta a ser usado como un mecanismo de evasión de impuestos por parte de empresas, que tienen un fin lucrativo.

El trámite para convertirse en donataria autorizada puede ser tardado y en ocasiones frustrante, pero existen ya muchas organizaciones que lo han realizado con éxito. Si decides convertir a la organización en donataria autorizada, te recomendamos leer cuidadosamente los requisitos que te presentamos a continuación, tener paciencia cuando te acerques al SAT, y ser perseverante para que logres concluir los trámites necesarios.

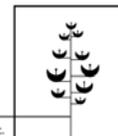
¿Quiénes pueden ser donatarias autorizadas?

En los artículos 95, 96 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se presenta una explicación detallada de los diferentes tipos de organizaciones que pueden realizar este trámite. Puedes consultar la Ley del Impuesto sobre la Renta en <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/82.pdf>. Esta Ley clasifica a las organizaciones en distintas categorías, según su objeto social, y describe de forma general las actividades de las organizaciones definidas como no lucrativas⁶. Te invitamos a continuar leyendo el resumen de estos artículos para determinar si tu organización es o no candidata a ser donataria autorizada.

A continuación listamos las categorías de organizaciones que se establecen en la ley, dependiendo de las actividades a las que se dedican, y te damos ejemplos de donatarias que caen en cada una de estas categorías. Si quieres conocer más detalles sobre estas organizaciones o revisar más ejemplos, puedes consultar el Directorio de donatarias autorizadas que cada año publica el SAT en el Diario Oficial de la Federación y en su página de internet www.sat.gob.mx bajo el rubro *Servicios, Donatarias y donaciones, Donatarias autorizadas, Directorios*.

- a) [Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales](#)
- b) [Organizaciones civiles y fideicomisos educativos](#)

⁶ La clasificación de las actividades no lucrativas que hace la Ley del Impuesto sobre la Renta ha sido bastante controvertida, pues no incluye otras actividades que también se podrían clasificar como no lucrativas. De ahí, que la nueva Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil tenga una definición más amplia. Sin embargo, hasta la fecha está pendiente igualar los términos y conceptos de ambas leyes, así como reestructurar y simplificar los trámites que abajo describimos. Para mayor información, consulta la sección de novedades y tendencias de www.alternativasociales.org



- c) [Organizaciones civiles y fideicomisos de investigación científica o tecnológica](#)
- d) [Organizaciones civiles y fideicomisos culturales](#)
- e) [Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados](#)
- f) [Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas](#)
- g) [Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos](#)
- h) [Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies](#)
- i) [Organizaciones civiles y fideicomisos para el apoyo económico de otras donatarias autorizadas](#)
- j) [Organizaciones civiles y fideicomisos becantes](#)
- k) [Organizaciones civiles y fideicomisos con programas de escuela empresa](#)
- l) [Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos](#)

FIN DE SECCIÓN

a) Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales

Organizaciones cuyo objetivo sea **lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las comunidades indígenas y los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad**, mediante las siguientes actividades:

- a.1) La atención a **requerimientos básicos** de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- a.2) La **asistencia o rehabilitación médica** o la atención en establecimientos especializados.
- a.3) La **asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores**, así como para la **readaptación social** de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- a.4) La **rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes**.
- a.5) La ayuda para **servicios funerarios**.
- a.6) **Orientación social, educación o capacitación para el trabajo**.
Se aclara que por orientación social se entiende la asesoría dirigida a un individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, al máximo de sus posibilidades.⁷
- a.7) La **promoción de la participación organizada de la población** en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:
Asociación de Hemofilia de Aguascalientes, A.C.
Asociación Nacional Pro-Superación Personal, A.C. en Monterrey, Nuevo León.

[REGRESAR](#)

b) Organizaciones civiles y fideicomisos educativos

⁷ Artículo 112 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Organizaciones **dedicadas a la enseñanza**, y cuyos programas estén autorizados o reconocidos según la Ley General de Educación. Este reconocimiento lo puede hacer la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México u otras autoridades competentes.

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:
Educación, Cultura, Arte y Letras, A.C. en Chihuahua, Chihuahua
Universidad de Xalapa, A.C. en Xalapa, Veracruz

[REGRESAR](#)

c) Organizaciones civiles y fideicomisos de investigación científica o tecnológica

Organizaciones inscritas en el **Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**.

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:
Amigos de Sian Ka-an, A.C. en Benito Juárez, Quintana Roo
Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, A.C. en Tepotzotlán, Estado de México

[REGRESAR](#)

d) Organizaciones civiles y fideicomisos culturales

Organizaciones que se dediquen a alguna de las siguientes actividades:

- d.1) La **promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía.**
- d.2) El **apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas.**
- d.3) La **protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación.**
- d.4) La **instauración y establecimiento de bibliotecas.**
- d.5) El **apoyo a las actividades y objetivos de los museos** dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:
Asociación Cultural Na Bolom, A.C. en San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Patronato del Teatro Isauro Martínez, A.C. en Torreón, Coahuila

[REGRESAR](#)

e) Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados

Museos que **sin ánimo de lucro permitan el acceso al público** en general.

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:
Administradora de Museos, A.C. en Puebla, Puebla

Archivo Histórico y Museo de Minería, A.C. en Pachuca, Hidalgo

[REGRESAR](#)

f) Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas

Bibliotecas que **sin ánimo de lucro permitan el acceso al público** en general.

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:

Biblioteca Pública de San Miguel de Allende, A.C. en San Miguel de Allende, Guanajuato

Biblioteca Pública Taxco-Canoga Park, A.C. en Taxco de Alarcón, Guerrero

[REGRESAR](#)

g) Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos

Organizaciones ambientales que funcionen para:

g.1) La realización de **actividades de investigación o preservación** de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas por la Ley General de Equilibrio Ecológico. Para verificar estas áreas, consulta la página de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en www.semarnat.gob.mx bajo el rubro *Temas prioritarios, Áreas protegidas*.

g.2) La **promoción entre la población de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.**

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:

Asociación Ecológica Santo Tomás, A.C. en Villahermosa, Tabasco

Reforestadora Kuranin, A.C. en Morelia, Michoacán

[REGRESAR](#)

h) Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies

Organizaciones ambientales dedicadas a la **reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat.**

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:

CEDES Golfo de México, A.C. en Tampico, Tamaulipas

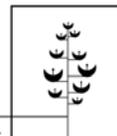
Fundación para la Conservación de los Picudos, A.C. en Los Cabos, Baja California Sur

[REGRESAR](#)

i) Organizaciones civiles y fideicomisos para el apoyo económico de otras donatarias autorizadas

Organizaciones de segundo piso constituidas para apoyar económicamente a otras donatarias autorizadas.

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:



Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C. en Colima, Colima
Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C. en San Luis Potosí

[REGRESAR](#)

j) Organizaciones civiles y fideicomisos becantes

- j.1) Que otorguen becas **para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial.**
- j.2) Que **las becas se otorguen mediante concurso abierto y se otorguen según la capacidad académica del solicitante.**

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:
Becas Magdalena O. Vda. de Brockmann, A.C. en Zapopan, Jalisco
Fundación Patos, A.C. en San Juan del Río, Querétaro

[REGRESAR](#)

k) Organizaciones civiles y fideicomisos con programas de escuela empresa

Son asociaciones civiles que incluyen en su programa una escuela.

Por el momento, el SAT no tiene en su directorio ninguna donataria autorizada de este tipo.

[REGRESAR](#)

l) Organizaciones civiles y fideicomisos para obras y servicios públicos

Fideicomisos públicos o privados o asociaciones que apoyan al gobierno federal, estatal o municipal en la prestación de un servicio público. Estas organizaciones generalmente se enfocan a áreas geográficas particulares.

Algunas donatarias autorizadas de este tipo son:
Fundación Vida y Naturaleza, A.C. en Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Maratón Pacífico, en Mazatlán, Sinaloa

[REGRESAR](#)

México tiene un acuerdo con los Estados Unidos que permite a las donatarias autorizadas recibir donativos deducibles en ese país. Sin embargo, esto implica otra serie de trámites, obligaciones y privilegios, para poder ser donataria en Estados Unidos. En caso de que desees que tu organización pueda recibir este tipo de donativos, te recomendamos revisar

la página del Sistema de Administración Tributaria www.sat.gob.mx bajo el rubro *Servicios, Donatarias y donaciones, Donaciones del extranjero*.

¿Cómo llevar a cabo el trámite para volverse donataria autorizada?

Llevar a cabo el trámite para convertir a la organización en donataria autorizada se te facilitará mucho si has leído con detenimiento este manual y si los estatutos y el reglamento de la organización se apegan a la ley. Sin embargo, previamente deberás haber realizado una serie de trámites fiscales que no se incluyen en este manual. En particular, la organización debe tramitar el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) y darse de alta ante el SAT como persona moral y bajo un domicilio fiscal, lo cual implica ciertas obligaciones fiscales, después de inscribir sus estatutos en el Registro Público de la Propiedad (ver **Paso 8**). Te recomendamos ampliamente consultar con un contador para conocer las obligaciones que esto te implica. El RFC será un requisito indispensable para llevar a cabo otra serie de trámites necesarios para la operación de la organización, como por ejemplo, abrir una cuenta de banco.

El trámite para convertirse en donataria autorizada se realiza en la Administración Local del SAT correspondiente al domicilio fiscal de la organización. Si realizaste previamente el trámite del RFC, será la misma oficina. Para conocer cual oficina te corresponde, revisa la página electrónica www.sat.gob.mx bajo el rubro de *Contacto, Directorio de oficinas* donde se te pedirá tu código postal para que puedas saber dónde se encuentra.

Documentos necesarios para realizar el trámite de donataria autorizada

1. **Solicitud escrita** ([autorización donatarias-para PDF](#) y [para WORD](#)) ante la Administración Local del SAT, Área de Asistencia al Contribuyente correspondiente al domicilio fiscal de la organización. Para saber cuál es tu Administración local y el nombre de la autoridad correspondiente consulta la página www.sat.gob.mx bajo el rubro de *Contacto, Directorio de oficinas*, donde se te pedirá tu código postal. El escrito se presenta **por triplicado** y se debe llenar con mayúsculas y minúsculas según corresponda.
2. Copia fotostática de **la cédula de identificación fiscal** (RFC). Como te mencionamos más arriba, es importante que consultes a un contador público previamente para realizar este trámite. Es recomendable que este contador tenga cierta experiencia en la contabilidad de organizaciones no lucrativas (a diferencia de la contabilidad que llevan las empresas). También puedes encontrar más información en la página del SAT www.sat.gob.mx bajo el rubro *Información fiscal, Trámites fiscales, Trámite 1: Inscripción en el RFC, Personas morales*.
3. Copia certificada del **acta constitutiva y/o estatutos** (original de una de las dos o tres actas selladas y firmadas por el notario (**Paso 8**), pero NO el acta que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad (**Paso 9**) que establezcan como **IRREVOCABLE** lo siguiente:

- i. Los activos de la organización se destinarán exclusivamente para su objeto social o fines y el remanente no se podrá distribuir a persona física o moral alguna, con excepción de que se trate de una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles o se trate de la remuneración de servicios recibidos;
 - ii. la organización también podrá destinar su remanente a otras organizaciones civiles y fideicomisos con objeto social similar y que sean también donatarias autorizadas;
 - iii. si la organización se disuelve, la totalidad de su patrimonio se destinará a organizaciones con fines similares autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Si seguiste el modelo de estatutos que te sugerimos en este manual, la organización ya cumple con esta condición.
4. Copia certificada del **poder del representante legal** de la organización civil. Este es el **Paso 6**, y el documento que acredita su personalidad será parte del acta constitutiva que el notario protocoliza (**Paso 8**).
 5. **Constancia** proveniente de la autoridad federal, estatal o municipal que acredite las actividades de la A.C. conforme a su actividad u objeto social ([ejemplo de constancia](#)). [Abajo](#) te explicamos con mayor detalle, en qué consiste este documento.

Una vez que hayas reunido la documentación necesaria para realizar el trámite, deberás presentarla **por triplicado** a la Administración Local del SAT que te corresponde.

¿Cómo obtener las constancias necesarias?

Quizás el proceso más complejo del trámite para ser donataria autorizada es obtener la constancia de la autoridad correspondiente, la cual varía dependiendo del objeto social de la organización civil e, incluso, de su localización geográfica. Esta constancia debe señalar que la autoridad correspondiente conoce y da fe que la organización civil realiza las actividades propias de su objeto social, señalando en qué consisten, el domicilio o lugar donde se efectúan y el tiempo durante el cual se van a realizar o se realizaron las actividades.

Para saber a qué organismo dirigirte para pedir la constancia, revisa el siguiente cuadro e identifica tu tipo de organización civil, de acuerdo con su objeto social (**Paso 3**). De la lista que se presenta, deberás acudir a la autoridad con la que tengas mayor relación a través de tu trabajo. Dado que cada autoridad tiene lineamientos diferentes para expedir constancias, al final de esta tabla te presentamos la información de las autoridades listadas y los requisitos que cada una pide para emitir una constancia.

Tipo de organización civil o fideicomiso	Autoridad que emite la constancia
--	-----------------------------------

Tipo de organización civil o fideicomiso	Autoridad que emite la constancia
Asistencial ⁸	<ul style="list-style-type: none"> • Junta de Asistencia Privada (para Instituciones de Asistencia Privada o IAPs) • Junta de Beneficencia Pública (para Instituciones de Beneficencia Pública o IBPs) • Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) • Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Estatales)
Educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Educación Pública (SEP) • UNAM⁹ • Otras instituciones, según la Ley General de Educación
De investigación científica	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
Cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) • Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) • Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) • Organismos Estatales de Cultura
Museo privado	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Biblioteca privada	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
De investigación o preservación ecológica	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
De prevención y control ecológicos	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
De apoyo económico	<p>La reglamentación de las donatarias autorizadas del SAT no es del todo clara sobre qué tipo de autoridad debe emitir la constancia en caso de organizaciones de este tipo. El propio SAT decide si aprueba o no la solicitud, evaluando el convenio celebrado entre la organización que apoya y la organización apoyada, cuyo requisito principal es que ésta</p>

⁸ Este manual está dirigido a asociaciones civiles y no a IAPs ni IBPs, por lo que no se incluyen los datos de la Junta de Asistencia Privada ni de la Junta de Beneficencia Pública.

⁹ La UNAM acredita centros de educación media superior principalmente, los cuales no son objeto de este manual, por lo cual no se incluyen estos datos.

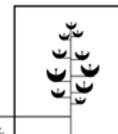
Tipo de organización civil o fideicomiso	Autoridad que emite la constancia
	última debe ser a su vez donataria autorizada.
Becantes	<p>El Reglamento de las donatarias autorizadas del SAT no es del todo claro sobre qué tipo de autoridad debe emitir la constancia en caso de organizaciones de este tipo. Es frecuente que el propio SAT decida si aprueba o no la solicitud, evaluando el reglamento de becas, que debe estar establecido en los estatutos de la organización y determinar que:</p> <p>a) Las becas se otorgan para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones en el extranjero, que estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>b) Las becas se otorgan mediante concurso abierto al público en general y su asignación se basa en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</p>
Programa escuela empresa	El Reglamento de las donatarias autorizadas del SAT no es del todo claro sobre qué tipo de autoridad debe emitir la constancia en caso de organizaciones de este tipo. El propio SAT decide si aprueba o no la solicitud, evaluando una constancia que acredite que el programa escuela empresa de que se trata se encuentra autorizado.
Para obras o servicios públicos	El Reglamento de las donatarias autorizadas del SAT no es del todo claro sobre qué tipo de autoridad debe emitir la constancia en caso de organizaciones de este tipo. El propio SAT decide si aprueba o no la solicitud, evaluando el convenio celebrado entre la organización y la Federación, las entidades federativas o los municipios, según corresponda.

La constancia se solicita a través de un escrito libre dirigido a la autoridad correspondiente, en el cual se le pide el reconocimiento como organización civil (Ver el anexo [solicitud constancia](#)). Además, la organización deberá cumplir con los requisitos específicos que cada autoridad pide. Para ayudar a la autoridad a emitir esta constancia, te recomendamos llevar un reporte de actividades pasadas o futuras con fecha, número y tipo de beneficiarios, lugares donde se llevaron o llevarán a cabo y otros datos precisos. Procura que todo esto aparezca expresamente en la constancia, ya que el SAT no acepta constancias ambiguas o que hablen en términos de objetivos generales sobre las actividades de la organización. Salvo que indiquen lo contrario, la mayoría de estas constancias tienen una duración de tres años, por lo que al final de este periodo deberás renovarlas para que la organización no pierda el estatus de donataria autorizada.

Autoridad	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) La constancia se tramita en el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)
------------------	---

CONSTRUYENDO TU ORGANIZACIÓN EN 16 PASOS

alternativas y
capacidades a.c.



Dirección	2° Cerrada de Belisario Domínguez 40 Colonia del Carmen Coyoacán Delegación Coyoacán México D.F. 04100 Teléfonos 56 59 89 77 55 54 0390 ext. 68255 sios@sedesol.gob.mx
	Fuera del D.F., en la oficina de enlace del INDESOL. Para saber dónde está esta oficina, consulta www.indesol.gob.mx
Horario	9 am a 3 pm y 4 a 6 pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre dirigido al titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (para obtener el nombre correcto de la autoridad, te recomendamos llamar a los teléfonos arriba mencionados o buscar en la página de internet correspondiente) • Copia del acta constitutiva • Copia del documento que avale al representante legal • Copia de identificación oficial del representante legal con fotografía • Copia del comprobante de domicilio de la A.C. • Copia del RFC de la A.C. • Síntesis ejecutiva o currículo institucional que incluya las actividades que se han realizado. Sé claro en cuanto a lugares, fechas y el tipo de actividades. • Estar registrado en el Sistema de Información sobre Organizaciones de la Sociedad Civil (SIOS), que es una base de datos con información actualizada de las organizaciones de la sociedad civil en México (Ficha de inscripción SIOS 2004)¹⁰.
Resolución	El trámite tarda aproximadamente 3 semanas
Página web	www.indesol.gob.mx

Autoridad	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Dirección	Subdirección General de Asistencia e Integración Social Prolongación Xochicalco No. 947, 2° piso Colonia Santa Cruz Atoyac Delegación Benito Juárez México D.F. 03310 Teléfono 30 03 22 00 Ext.1400
	Fuera del D.F. los trámites se realizan en las representaciones de los DIF estatales. Para encontrar la oficina estatal consulta www.dif.gob.mx en el rubro <i>Al interior del DIF, ¿Qué es el DIF?, DIF ESTATALES.</i>

¹⁰ La nueva Ley de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Reglamento de la Comisión señalan que INDESOL será la Secretaría Técnica que tenga a su cargo el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que esta información seguramente se modificará en un futuro cercano. Para más información, consulta la sección de Novedades y Tendencias de www.alternativasociales.org

CONSTRUYENDO TU ORGANIZACIÓN EN 16 PASOS



Horario	9 am a 5 pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre dirigido al Subdirector General de Asistencia e Integración Social (para obtener el nombre correcto de la autoridad, te recomendamos llamar a los teléfonos arriba mencionados o buscar en la página de internet www.dif.gob.mx en el rubro <i>Al interior del DIF, ¿Qué es el DIF?, DIRECTORIO</i>) • Copia del RFC de la A.C. • Programa básico de trabajo de la A.C. • Copia del Acta constitutiva • Dirección de la Administración Local del SAT que le corresponde a la A.C. • Visita de una trabajadora social para acreditar actividades
Resolución	El trámite tarda aproximadamente de 3 semanas a un mes, dependiendo de las visitas de la trabajadora social.
Página web	www.dif.gob.mx

Autoridad	Secretaría de Educación Pública (SEP) Dependiendo del nivel de educación que se imparta, los trámites serán diferentes.
	EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA
Dirección	<p>Dirección de Incorporación de Escuelas Izazaga 38, piso 11 Col. Centro México D.F. 06080 Teléfono 53 28 10 97 extensiones 19153, 19154, 19156</p> <p>Fuera del D.F. busca las representaciones estatales de la Secretaría de Educación Pública en www.sep.gob.mx bajo el rubro <i>Educación en los Estados</i></p>
Horario	9 am a 3 pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener formato en la dirección llevando un diskette de 3.5 • Presentar solicitud en original y 2 copias • Pagar derechos por \$ 627.00 en la forma 5 del SAT • Presentar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Copia del acta constitutiva de la organización ○ Género del alumnado y turnos en los que se impartirá la educación ○ Propuesta del plan de estudios ○ Propuesta de la denominación del plantel educativo ○ Relación del personal directivo y docente ○ Presentación de las instalaciones del plantel educativo <p>Para otros particulares y especificaciones, te recomendamos ver los anexos del Diario Oficial de la Federación, en donde aparecen los Acuerdos Secretariales correspondientes a los niveles preescolar (278), primaria (254) y secundaria (276)</p>
Resolución	35 días hábiles a partir de la entrega de la documentación completa
Página web	www.sep.gob.mx
	EDUCACIÓN A NIVEL BACHILLERATO

CONSTRUYENDO TU ORGANIZACIÓN EN 16 PASOS



Dirección	<p>José María Rico, 221, esquina Moras Colonia Del Valle México D.F. 03100 Teléfono 53 28 10 97 extensiones 19884, 19885</p> <p>Fuera del D.F. busca las representaciones estatales de la Secretaría de Educación Pública en www.sep.gob.mx bajo el rubro <i>Educación en los Estados</i></p>
Horario	8:30 am a 2:30 pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener formato llevando un diskette de 3.5 • Presentar solicitud en original y 2 copias • Pagar derechos por \$5,742.00 en la forma 5 del SAT • Presentar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Copia del acta constitutiva de la organización ○ Relación del personal directivo y docente ○ Presentación de las instalaciones del plantel educativo <p>Para otros particulares y especificaciones, te recomendamos ver el anexo del Diario Oficial de la Federación, en donde aparece el Acuerdo Secretarial correspondiente al nivel medio superior o bachillerato (330).</p>
Resolución	35 días hábiles a partir de la entrega de la documentación completa
Página web	www.sep.gob.mx
EDUCACIÓN SUPERIOR (licenciatura, escuelas normales y técnicas)	
Dirección	<p>Subdirección de Reconocimiento de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior Avenida San Fernando 1, interior Edificio E-8 Colonia Toriello Guerra México D.F. 14050 Teléfonos: 53 28 10 00 extensión 16763 57 23 67 67 57 23 67 58</p> <p>Fuera del D.F. busca las representaciones estatales de la Secretaría de Educación Pública en www.sep.gob.mx bajo el rubro <i>Educación en los Estados</i></p>
Horario	9 am a 2 pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener formato en la subdirección llevando un diskette de 3.5 • Presentar solicitud en original y 2 copias • Pagar derechos por \$ 5,742.00 en la forma 5 del SAT • Presentar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Copia del acta constitutiva de la organización ○ Descripción de las instalaciones ○ Relación del personal directivo y docente <p>Para otros particulares y especificaciones, te recomendamos ver el anexo del Diario Oficial de la Federación, en donde aparece el Acuerdo Secretarial correspondiente al nivel superior (279).</p>
Resolución	Entre 10 y 60 días hábiles, dependiendo de las áreas de especialidad

CONSTRUYENDO TU ORGANIZACIÓN EN 16 PASOS



Página web	www.sep.gob.mx
Autoridad	Consejo Nacional para la Ciencia y la Tecnología (CONACYT) Las solicitudes de inscripción al Registro se presentarán ante la Subdirección del RENIECYT (Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas).
Dirección	Para el D.F., Estado de México y Morelos: Av. Insurgentes Sur 1582 7° piso Colonia Crédito Constructor Delegación Benito Juárez México D.F. 03940 Teléfono 53 22 77 00 extensiones 7565, 7834 y 7842 reniecyt@conacyt.mx Para otros estados, busca las Direcciones Regionales del CONACYT en www.conacyt.mx bajo el rubro de <i>Desarrollo Regional y Sectorial, Directorio</i> .
Horario	9 am a 5 pm
Requisitos	La solicitud de inscripción al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas se puede hacer en línea en la página del CONACYT, donde se solicitará información sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, denominación o razón social del solicitante • Domicilio del solicitante • Nacionalidad del solicitante • Registro Federal de Contribuyentes • Objeto social acorde con los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para el caso de personas morales • Estructura orgánica de la asociación • Presupuesto global anual del ejercicio anterior • Personal a cargo del solicitante • Monto de inversión o gasto en actividades científicas o tecnológicas • Infraestructura • Actividades científicas y tecnológicas, con descripción de los proyectos • Líneas de investigación a desarrollar • Programas de formación de recursos humanos • Productos obtenidos • Acta constitutiva • Organigrama • Currícula vitarum de los principales investigadores y, si es el caso, relación con nombre y número de los investigadores que cuentan con alguna acreditación en los diversos sistemas y registros del CONACYT. • Carátulas de publicaciones y revistas • Convenios de colaboración celebrados
Resolución	El trámite tarda aproximadamente 15 días
Página web	www.conacyt.mx

Autoridad	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) Los trámites del Instituto Nacional de Bellas Artes se realizan en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (TRÁMITE CONACULTA-00-018 Solicitud de carta de reconocimiento de actividades culturales).
Dirección	Dirección General Jurídica Avenida Revolución 1877, 2º piso Colonia San Ángel Delegación Álvaro Obregón México D.F. 01000 Teléfonos 12 53 99 50 12 53 97 12 12 53 97 19 Este trámite se puede realizar únicamente en el Distrito Federal, ya que ni el CONACULTA ni el INBA tienen representaciones en los estados. Te recomendamos consultar los requisitos particulares de los Institutos o Secretarías de Cultura de tu estado en www.nombredelestado.gob.mx bajo el rubro de <i>Cultura</i>
Horario	9 am a 6 pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de carta de reconocimiento de actividades culturales dirigida al Director General Jurídico (para obtener el nombre correcto de la autoridad, te recomendamos llamar a los teléfonos arriba mencionados o buscar en la página de internet correspondiente), que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre del interesado ○ Denominación o razón social de quien o quienes promuevan o representante legal, ○ Nombre de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones, ○ Domicilio para recibir notificaciones, ○ La petición que se formula (reconocimiento de actividades culturales necesaria para solicitar autorización para recibir donativos deducibles), ○ Los hechos o razones que dan motivo a la petición, ○ El órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, ○ La firma del interesado o su representante legal • Copia del acta constitutiva • Documentos que acrediten las actividades culturales realizadas o programadas por la A.C. • Identificación oficial con fotografía del representante legal • TRAMITES PARA BIBLIOTECAS PRIVADAS: Constancia que acredite que la biblioteca se encuentra abierta al público en general. • TRAMITES PARA MUSEOS PRIVADOS: Constancia que acredite que el museo se encuentra abierto al público en general.
Resolución	El trámite tarda aproximadamente 15 días.
Página web	www.conaculta.gob.mx

CONSTRUYENDO TU ORGANIZACIÓN EN 16 PASOS



Autoridad	Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
Dirección	Ventanilla Única Correo Mayor 11, PB Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc México D.F. 06010 Teléfonos 55 42 34 65 55 42 73 93
	Fuera del D.F. los trámites se realizan en el Centro INAH estatal. Para conocer la dirección del Centro INAH de tu estado visita www.inah.gob.mx
Horario	9 am a 5 pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre dirigido al Coordinador de Asunto Jurídicos o al Director del Centro INAH Estatal solicitando reconocimiento como asociación civil coadyuvante del INAH (para obtener el nombre correcto de la autoridad, te recomendamos llamar a los teléfonos arriba mencionados o buscar en la página de internet correspondiente). • Solicitud para el reconocimiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos coadyuvantes del INAH (Formato INAH-00-013). • Copia del acta constitutiva • Copia del permiso de registro de la SRE • Identificación oficial con fotografía del solicitante
Resolución	El trámite tarda aproximadamente 30 días hábiles.
Página web	www.inah.gob.mx

Autoridad	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Dirección	Coordinación General Jurídica de la Semarnat Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez 4209, 2º piso Colonia Jardines en la Montaña Delegación Tlalpan México D.F. 14210 Teléfonos 56 28 08 31 56 28 08 37 56 28 08 40
	Fuera del D.F. los trámites se realizan en la oficina estatal de la Secretaría. Para encontrarla, consulta www.semarnat.gob.mx bajo el rubro <i>Directorio</i> .
Horario	9 am a 5 pm
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre dirigido al Coordinador General Jurídico de la Semarnat (para obtener el nombre correcto de la autoridad, te recomendamos llamar a los teléfonos arriba mencionados o buscar en la página de Internet correspondiente). • Copia del acta constitutiva • Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
Resolución	El trámite se tarda aproximadamente una semana.

Una vez que tengas todos [los documentos completos](#), es importante que solicites una asesoría gratuita con las autoridades del SAT para que revisen esta documentación y te den su opinión al respecto (de preferencia, por escrito). Esto te ayudará a obtener una respuesta positiva una vez que realices el trámite oficialmente. En caso de que no solicites esta asesoría antes de realizar el trámite, podrías tener una respuesta negativa o contar con un plazo de tiempo para hacer ajustes, que hubieras podido evitar. Además, al solicitar esta asesoría gratuita le das al funcionario del SAT la oportunidad de conocerte y asegurarse de que las actividades que realiza la organización son reales y que no estás haciendo esto para evadir impuestos. Al mismo tiempo, aprovechas la oportunidad para recibir sus comentarios sobre los estatutos de la organización o sobre la constancia que emite la autoridad correspondiente. En muchas ocasiones, aún siguiendo la normatividad existente, la aprobación del estatus de donataria autorizada depende de la decisión y el criterio del funcionario en turno.

Una vez que hayas recibido la asesoría gratuita y modificado los documentos de acuerdo a los resultados de la asesoría, puedes realizar el trámite ingresando los documentos en la ventanilla correspondiente y recibiendo un acuse con la fecha y firma de recepción de documentos (recuerda que estarás dejando un documento original de tu acta constitutiva o estatutos). Te recomendamos pedir el teléfono y el nombre de la persona autorizada para dar información sobre el estado de tu solicitud. De esta forma, podrás darle el seguimiento adecuado, pues debes recibir la contestación en un máximo de 90 días hábiles.

Posibles respuestas a la solicitud para convertirse en donataria autorizada

Pasado el plazo máximo de 90 días hábiles, el SAT deberá emitir una resolución al trámite de donataria autorizada. Las respuestas posibles son:

- **Sí se autorizará, SI** cumples con algunas condiciones adicionales o realizas ciertas correcciones a los estatutos o las constancias. Generalmente, se dará un plazo para hacer estos cambios y presentar nuevamente la solicitud. Te recomendamos leer con cuidado el oficio de respuesta del SAT y consultar con el funcionario que emitió este oficio, para que te explique de forma clara las condiciones adicionales que deberás cumplir. Recuerda que si te solicitan hacer algún cambio a los estatutos, deberás protocolizarlos nuevamente ante notario e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad (**Pasos 8 y 9**).

- **No se autoriza.** La solicitud se puede volver a presentar si se cumplen nuevamente los requisitos. En caso de que se te haya negado la solicitud, te recomendamos buscar asesoría en cualquiera de los módulos de atención del SAT, donde te ayudarán a corregir los errores para que puedas volver a presentar tu solicitud.

- **Sí se autoriza.** ¡Felicidades! La organización ya es una donataria autorizada.

La organización ya es donataria autorizada ¿Ahora qué?

1. El SAT expedirá un oficio de constancia de autorización previa a la publicación en el Diario Oficial de la Federación que da certeza jurídica y personaliza el trámite. Este oficio constancia tendrá un número en la parte superior derecha que generalmente comienza con 325-SAT... Este es un documento muy importante y, al igual que el acta constitutiva, deberás fotocopiarlo para numerosos trámites y cuidarlo mucho.
2. La autorización para recibir donativos deducibles de impuestos se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Generalmente, la lista de donatarias autorizadas se publica dos veces al año (mayo y septiembre), por lo que deberás estar pendiente de esta publicación. Puedes consultar el Diario Oficial de la Federación (www.dof.gob.mx) o a través del vínculo del SAT (www.sat.gob.mx).
3. Esta publicación le ayuda a la asociación al dar certeza jurídica a sus potenciales donantes a nivel nacional.
4. En la siguiente edición del Directorio de Donatarias Autorizadas, el SAT incluirá el número y fecha del oficio constancia de autorización a la organización para recibir donativos deducibles de impuestos, su domicilio fiscal y sus números telefónicos.
5. Ahora, deberás imprimir los recibos para obtener donativos.

¿Cómo imprimir los recibos?

Una vez autorizada como donataria, la organización debe imprimir los recibos para los donativos con datos específicos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene ciertos requerimientos básicos para imprimir recibos que cualquier impresor autorizado conoce. Aquí los detallamos para tu información:

- Denominación o razón social de la organización
- Domicilio fiscal y clave del RFC de la organización
- Lugar y fecha de expedición
- Contener impreso el número de folio
- La cédula de identificación fiscal
- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales" con letra de 3 puntos o más;
- El RFC, nombre, domicilio y número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó su autorización para imprimir recibos en la página de internet del SAT, con letra de 3 puntos o más
- La leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema

Para que un recibo de donativo sea válido y tu donante pueda deducirlo de sus impuestos, el recibo debe ser llenado con la siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC del donante
- Cantidad y descripción de los bienes donados o monto del donativo
- Señalamiento expreso de que amparan un donativo

- Señalar que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines de su objeto social. Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, deberá consignar la siguiente leyenda: “En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible”.
- El número y fecha del oficio constancia de autorización emitido por la administración local jurídica que corresponda a su domicilio fiscal (el número de oficio constancia está en la parte superior derecha del oficio respuesta en el cual se autoriza a la organización a ser donataria, que generalmente empieza con 325-SAT-), y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estos comprobantes de donativos **únicamente** los podrás utilizar para registrar donativos en especie o en efectivo. Estos comprobantes fiscales por concepto de donativos no expiran como otro tipo de recibos, y puedes seguir utilizándolos hasta que se te terminen, sin necesidad de reimprimirlos después de una fecha determinada.

Obligaciones de las donatarias autorizadas

Ser donataria autorizada, además de tener las ventajas antes señaladas, impone ciertas obligaciones que la organización deberá cumplir, no sólo para mantener su estatus, sino también para mantener su crédito y prestigio como organización civil ante la sociedad. Muchas de éstas son obligaciones fiscales, por lo que te recomendamos consultar a un contador que conozca el funcionamiento de este tipo de organizaciones

Estas obligaciones se están definiendo más a partir de la nueva Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y su reglamento, pero entre las más importantes actualmente se encuentran las siguientes:

- a) La asociación civil debe realizar actividades de acuerdo a su objeto social, y no puede intervenir en campañas políticas, religiosas o de cabildeo.
- b) La organización sólo puede utilizar el 5% de los donativos recibidos para gastos de administración. El resto de los donativos (y los intereses que éstos produzcan en el banco) deben de utilizarse exclusivamente para cumplir con los fines del objeto social de la asociación.
- c) Las donatarias autorizadas pueden llevar sistemas contables de manera simplificada. Para saber más sobre esto, te recomendamos consultar con un contador.
- d) Se deben de expedir comprobantes fiscales que acrediten los servicios que preste la organización, las ventas que realice o el goce temporal de bienes. Estos comprobantes fiscales son distintos a los comprobantes que se emitirán por donativos.
- e) La organización deberá presentar declaraciones fiscales como persona moral e información a las autoridades fiscales sobre los ingresos obtenidos y las erogaciones efectuadas. Para saber más sobre esto, te recomendamos consultar con un contador.
- f) Presentar en su declaración anual, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, la información sobre las personas a las que en el año calendario inmediato anterior les

- hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta y de las personas a las que les hubieran otorgado donativos en el año calendario inmediato anterior.
- g) Informar a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal por medio de un escrito libre, de:
 - Cualquier cambio en el RFC o domicilio fiscal,
 - De la extinción, liquidación o disolución de la asociación civil,
 - De cualquier modificación en el objeto social o fines de la asociación.
 - Cambios o expiración de las constancias de autorización o reconocimiento otorgados por las dependencias correspondientes (SEP, DIF, CONACYT, etc.)
 - h) Presentar dictamen simplificado ante la Administración Local de auditoría fiscal que corresponda al domicilio fiscal. Esto no es necesario si en el año fiscal no se recibió donativo alguno.
 - i) Mantener a disposición de quien lo requiriere los originales de la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondiente a los tres últimos años y la documentación relacionada con el estatus de donataria autorizada.
 - j) En caso de recibir donativos en especie, las asociaciones deberán llevar un control para poder identificar los bienes recibidos y entregados o destruidos, así como a los donantes que los proporcionaron. También se deberá llevar un control de las cuotas de recuperación que se obtengan por los bienes recibidos en donación.

¿Qué debo hacer para conservar el estatus de donataria autorizada?

Debes estar consciente de que el estatus de donataria autorizada es algo que debes renovar anualmente. Para hacerlo, deberás presentar **por triplicado** ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente en **enero de cada año**, un escrito libre en el que la organización declare que sigue cumpliendo los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con el carácter de donataria autorizada ([Renovación donatarias autorizadas](#)).

Si la organización sigue cumpliendo con su objeto social y con sus obligaciones fiscales le será renovada automáticamente cada año la autorización de deducibilidad, con solamente presentar esta solicitud de renovación que confirma sus actividades.

DOCUMENTOS ANEXOS:

[AUTORIZACIÓN DONATARIAS PARA WORD](#)

[AUTORIZACIÓN DONATARIAS PARA PDF](#)

[EJEMPLO DE CONSTANCIA](#)

[SOLICITUD CONSTANCIA](#)

[FICHA DE INSCRIPCIÓN SIOS 2004](#)

[FORMATO INAH-00-013](#)

[RENOVACIÓN DONATARIAS AUTORIZADAS](#)

PASO 13: INSCRÍBANSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

El Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil fue instalado según lo establecido en el capítulo 4° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil

(<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/recursos/pdf/LeydeFomentoOSC.pdf>). El Registro es una instancia federal operada por el Instituto de Desarrollo Social (www.indesol.gob.mx), según lo acordó la Comisión Federal de Fomento a las Actividades, para sistematizar y actualizar la información legal de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) inscritas y del apoyo que las dependencias federales les otorgan. Es importante tener presente que no es obligatorio inscribirse en el Registro; el Registro otorga derechos, pero también implica obligaciones y responsabilidades para las OSC inscritas y sanciones para quienes no las cumplan. Para más información puedes consultar la página del fomento federal a las OSC (www.corresponsabilidad.gob.mx) y la página de novedades y tendencias de Alternativas y Capacidades (www.alternativasociales.org/news)

Una de las principales ventajas que otorga el inscribirse al Registro es la Clave Única de Inscripción (CLUNI), que es similar a la CURP de los ciudadanos. Con ella, las organizaciones civiles tienen un aval de que su situación legal es regular y está acreditada o cotejada por una instancia federal. A su vez, las instancias federales y la sociedad en general tienen la certeza de que la información legal de las organizaciones está disponible para consultarse y es actualizada regularmente. El Registro tiene como fin ser una ventanilla única mediante la cual las organizaciones civiles puedan realizar todos los trámites que requieren para acceder a fondos públicos. Sin embargo, las autoridades del Registro aún están negociando la forma en la que se coordinarán con las instancias federales que ofrecen apoyos a las actividades no lucrativas mencionadas en el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento. Esto quiere decir que el Registro todavía no es una ventanilla única, y las OSC todavía tienen que realizar otros trámites importantes como la obtención del estatus de donataria autorizada, de permisos educativos y de salubridad, entre otros, frente a las instancias correspondientes.

En un futuro se espera que, con la obtención de la CLUNI, los otros trámites se reduzcan. A partir del año 2005, inscribirse en el Registro y contar con la CLUNI es requisito indispensable para tener acceso a la gran mayoría de los recursos, estímulos y apoyos que las dependencias federales otorgan a las organizaciones civiles legalmente constituidas, mediante convocatorias públicas.

La inscripción al Registro Federal puede llevarse a cabo en los 31 módulos instalados en las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en la República Mexicana y en el Instituto Nacional de Desarrollo Social (www.indesol.gob.mx) en la Ciudad de México. La localización de los módulos puedes consultarla en el siguiente vínculo: <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/modulos.aspx>. Para inscribir a la organización en el Registro debes hacer lo siguiente:

1. Una solicitud de registro, que puedes llenar a mano, a máquina o en línea. Esta solicitud está disponible en la página de Internet (<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/recursos/pdf/Registro-Solicitud de Inscripcion.pdf>) y en cualquiera de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social que fungirán como módulos estatales de registro. Al momento de llenar la solicitud de inscripción al Registro en línea recibirás un número de folio que identifica el expediente de tu asociación, antes de recibir la CLUNI. Si la entregas directamente en el módulo del Registro, en ese momento te otorgarán el número de folio.
2. Informar al Registro la denominación de las redes de las que forma parte la organización, así como cuando deje de pertenecer a las mismas.
3. Presentar original y copia del Formato R-1 de solicitud del Registro Federal de Contribuyentes y de la Cédula de Identificación Fiscal, documentos que sirven para comprobar el domicilio fiscal, los cuales obtuviste en el **Paso 10** de este manual.
4. Presentar original y copia del testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal y su facultad para representar a la asociación en pleitos y cobranzas. Si la asociación cuenta con el modelo de estatutos que presentamos en el **Paso 7**, encontrarás que el artículo 16 le da facultad a la Mesa Directiva para pleitos y cobranzas. Al protocolizar el acta en el **Paso 8**, el notario añadió algunas cláusulas que indican la personalidad de los miembros de la Mesa Directiva, quienes son a su vez los representantes legales de la asociación. Sólo la copia se quedará en el Registro, pero deberás llevar el original para que la copia pueda ser cotejada.
5. Presentar original y copia del acta constitutiva, en la que conste:
 - a. Que tienen por objeto social realizar alguna de las actividades consideradas en el artículo 5° de la Ley de Fomento. En el **Paso 3** te sugerimos consultar la Ley Federal de Fomento en el momento de elaborar el objeto social de la asociación.
 - b. Que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban al cumplimiento de su objeto social, lo que se establece en el artículo 6 del modelo de estatutos que te presentamos (**Paso 7**).
 - c. Que no distribuirán entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban, lo que se establece en el artículo 19 del modelo de estatutos que te presentamos (**Paso 7**).
 - d. Que en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos a otra u otras organizaciones cuya inscripción en el Registro se encuentre vigente, lo que se establece en el artículo 20 del modelo de estatutos que te presentamos (**Paso 7**).

Estas cláusulas pueden ser incluidas desde el momento en que la asociación se constituya legalmente, o pueden ser añadidas posteriormente si se considera que la asociación no está todavía preparada para aceptar los derechos y obligaciones que implican. Recuerda que las modificaciones al acta constitutiva tendrán que ser aprobadas por una votación

mayoritaria de la asamblea de miembros convocada para este fin, además de implicar un costo por los servicios notariales de protocolizar el acta de la asamblea en la que se modificó la constitución de la asociación (Ver **Paso 8**). Tendrás que llevar original y copia de estas modificaciones protocolizadas en el momento en que te inscribas al Registro.

Recuerda consultar el **Paso 11** sobre Estrategia de financiamiento de las actividades de la organización para conocer los beneficios y costos de inscribirte en este Registro. Si optas por los modelos 1 ó 2 de financiamiento que te presentamos en ese paso, el artículo 20 del modelo de estatutos de este manual, con respecto a la disolución de la asociación, tendría que ser modificado e incluir los textos correspondientes que presentamos a continuación:

3. Ser donataria autorizada pero no estar inscrita en el Registro Federal de OSC:

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asociación se disolverá en los casos que establece el Código Civil. Una vez aprobada la disolución se pondrá en estado de liquidación, para lo cual se nombrará uno o varios liquidadores que se encargarán de realizar los activos y pagar las deudas. Al momento de la liquidación, y con motivo de la misma, la totalidad de su patrimonio se destinará a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con fines similares a los de la Asociación. Lo dispuesto en este artículo será de carácter irrevocable.

4. Estar inscrita en el Registro Federal sin ser donataria autorizada:

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asociación se disolverá en los casos que establece el Código Civil. Una vez aprobada la disolución se pondrá en estado de liquidación, para lo cual se nombrará uno o varios liquidadores que se encargarán de realizar los activos y pagar las deudas. Liquidada la Asociación, los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, se destinarán a otra u otras organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

A partir del momento en el que se obtiene la CLUNI, el representante legal de la OSC debe notificar cualquier cambio realizado en el acta constitutiva, los órganos de gobierno, la dirección y representación legal, domicilio fiscal, pertenencia a redes o en otros documentos presentados en el proceso de inscripción en un plazo de 45 días hábiles. También debe informar anualmente a la Comisión sobre las actividades realizadas por la organización, su situación financiera y el uso de apoyos y estímulos federales. Además, si la organización se disuelve debe entregar los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos a otras organizaciones inscritas en el Registro.

Después de reunir toda la documentación solicitada, debes presentarla en el módulo de Registro más cercano en original y copia; las copias serán cotejadas con los originales y estos últimos te serán devueltos. Si te falta algún documento puedes entregarlo siete días después; de no hacerlo, el Registro enviará un aviso por escrito que te otorga 30 días

hábiles para reunir la documentación. De lo contrario, se cancelará el folio que te fue asignado y tendrás que solicitar un nuevo folio.

Si la información que entregaste en el módulo está completa, el área jurídica del INDESOL tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para validar que tu asociación cuente con un Registro Federal de Contribuyentes, una representación legal vigente y que realice las actividades no lucrativas que la Ley Federal de Fomento apoya. Si tu solicitud no cumple los requisitos suficientes para recibir el registro, te será notificado por escrito y contarás con 30 días hábiles para solucionar esa insuficiencia; de no hacerlo el folio será cancelado. Una vez que la organización quede inscrita en el Registro recibirás la CLUNI.

DOCUMENTOS ANEXOS:

[SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE OSC](#)

PASO 14: ELABORA EL REGLAMENTO

El reglamento es un “contrato” interno entre los miembros de la organización que fija las reglas por las que habrán de guiarse sus actividades. Es un documento más específico que define las funciones de los órganos de gobierno y los procesos de toma de decisiones entre los miembros de la organización. No es un documento público como los estatutos, por lo que puede ser modificado más fácilmente sin tener que protocolizarlo con un notario. Aunque no se exigen tantos requisitos formales para elaborar el reglamento, debes tener en mente que es un documento muy importante pues establece las reglas que harán predecibles las actividades de la asociación, permitirá llegar a acuerdos entre sus miembros y evitará el conflicto interno. Así como los estatutos deben ser un documento general que tenga una amplia vigencia, el reglamento debe ser un documento más específico y, a la vez, flexible, de modo que pueda ser modificado a las necesidades del grupo y refleje la vida diaria de la asociación.

Para crear o modificar un reglamento, es necesario que la mayoría de los asociados estén presentes y de acuerdo en una asamblea. Para que el reglamento sea legalmente válido, deberá firmarse por todos los asociados y cada hoja deberá tener las iniciales de los asociados al margen.

En los documentos anexos a continuación te presentamos un modelo de reglamento que es consistente con el modelo de estatutos del **Paso 7**. Es muy importante que modifiques este modelo según las necesidades de tu organización, pues el reglamento debe ser mucho más específico que los estatutos. Definir los procesos internos de toma de decisiones y las facultades de los órganos de gobierno y miembros puede tomarte más tiempo del que te imaginas. Sin embargo, será tiempo bien invertido, pues te ayudará a sentar las bases para el buen funcionamiento de la organización. No olvides vigilar que el reglamento concuerde con la versión final de los estatutos definidos en el **Paso 7**.

El documento en formato de Adobe Acrobat contiene explicaciones generales sobre los temas a los que se refieren las cláusulas del modelo. El documento en formato de Microsoft Word es un modelo que puede ser completado con los datos de la organización y ajustado a las decisiones tomadas en los pasos previos.

DOCUMENTOS ANEXOS:

[MODELO DE REGLAMENTO CON COMENTARIOS EXPLICATIVOS](#)

[MODELO DE REGLAMENTO PARA COMPLETAR](#)

PASO 15. DEFINE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA ORGANIZACIÓN

Las políticas institucionales son herramientas que te ayudarán a alcanzar el objeto social de la organización pues reflejan su esencia. No son reglas inflexibles sino normas y lineamientos que establecen los principios bajo los cuales se rigen los miembros de la asociación, así como la relación ideal de la asociación con el resto de la sociedad, las empresas o el gobierno. Las políticas son uno de los documentos más específicos de la organización, por lo que aquí sólo te presentamos algunas sugerencias que pueden ayudarte a ti y a tu grupo a elaborar las políticas de su asociación.

Políticas sobre miembros: son derechos y obligaciones más específicos que quieras añadir a lo que ya se contempla en los estatutos (**Paso 7**) y el Reglamento (**Paso 14**).

Políticas sobre los colaboradores y personal remunerado: deben especificar los procesos de selección de personal, las condiciones de trabajo del personal (horarios, descripción del trabajo a realizar, evaluación del desempeño, oportunidades de capacitación y promoción dentro de la asociación) y la remuneración y las prestaciones que la organización brindará.

Políticas sobre los voluntarios: debido a que la actividad de los miembros voluntarios es la más flexible que existe, las políticas ayudarán a definir el comportamiento que se espera de ellos sin tener que regularlo formalmente. Es conveniente pedir a los voluntarios que hagan un buen uso de las instalaciones, equipos y materiales de la Asociación. Puede esperarse que los voluntarios emitan opiniones, ideas y sugerencias relativas a las actividades y proyectos y que puedan solicitar información sobre las actividades y finanzas de la asociación, siempre y cuando se relacione con su trabajo. También puede pedirles que terminen en tiempo y forma las actividades a las cuales se hayan comprometido, y que guarden respeto por la dinámica de los programas, por las personas y sus opiniones.

Políticas con los donantes de recursos: con el fin de que los fondos de la organización sean mejor administrados, te sugerimos que tengas lineamientos o normas para conseguir esos fondos. Debes aclarar quién se encargará de definir las prioridades de obtener fondos para proyectos específicos y de planear las implicaciones positivas y negativas que traerán consigo los fondos obtenidos. También debes tomar en cuenta que los donantes de

recursos pueden solicitar información sobre el uso que se dio al donativo o sobre la situación financiera de la organización, por lo que te recomendamos que establezcas mecanismos para manejar la información sobre las donaciones recibidas de forma transparente, ordenada y eficaz, así como para agradecer los donativos y mantener informados a los donantes.

Políticas frente a los beneficiarios: es conveniente que uno de los objetivos sea guardar respeto por las tradiciones y costumbres locales, así como no intervenir en los conflictos de intereses locales. También te sugerimos establecer que los beneficiarios no deberán volverse dependientes de las actividades de la asociación, por ejemplo.

Políticas de capacitación: deben establecer los principios bajo los cuales los miembros se comprometen a retribuir a la organización por la capacitación que reciban, por ejemplo, a aprovechar al máximo los cursos, a elaborar un reporte de la experiencia y los conocimientos adquiridos durante la capacitación y a promover la misión y proyectos de la organización en la misma. Te recomendamos que la capacitación recibida por uno de los miembros sea aprovechada por otros miembros mediante la difusión del material, textos, documentos recibidos o contactos establecidos durante la capacitación.

Políticas de uso del patrimonio y recursos de la asociación: es conveniente que entre los miembros de la organización haya lineamientos básicos de cómo aprovechar los recursos, bienes y materiales que usarán cotidianamente para cumplir con sus actividades, y pueden establecer normas de convivencia dentro de los espacios comunes y la forma de conservar, consolidar y ampliar este patrimonio.

PASO 16. ELABORA UN ACTA DE ASAMBLEA.

Al formar una asociación civil se adquieren ciertas responsabilidades, entre ellas tener Asambleas periódicas. Los estatutos establecen que la Asamblea es el órgano de gobierno superior de la asociación y el único que puede tomar decisiones sobre modificaciones a los estatutos, el reglamento, los asociados, los informes y rendición de cuentas de sus miembros y su disolución. Debes realizar una Asamblea por lo menos una vez al año para que la organización se mantenga vigente y los asociados y miembros honorarios se mantengan al tanto de las actividades, del patrimonio y de los ingresos y gastos que hayan realizado.

Las actas de Asamblea no sólo resumen los acuerdos y decisiones que se tomaron, sino tienen también el poder de establecer acuerdo para los socios y miembros honorarios, hayan estado presentes o no en la asamblea. También son consideradas un mecanismo de rendición de cuentas a la sociedad y una memoria histórica, pues al consultarlas se puede conocer el trabajo de la asociación y la administración de sus recursos y patrimonio. El acta de Asamblea es válida si reúnes el quórum legal (el requisito de asistencia de la mayoría de los miembros asociados) y si incluyes la firma del presidente y el secretario de la Mesa

directiva y de todos los asociados asistentes al final del acta. Sólo cuando se modifiquen los estatutos, la Mesa directiva, el representante legal de la organización o los poderes legales otorgados a éste se deberá protocolizar el acta de Asamblea, para que los cambios tengan validez (Ver el **Paso 8**). Así, es perfectamente legal que algunas actas estén únicamente firmadas por los asociados y otras estén protocolizadas por el notario, según sea el caso. Existen dos formas de llevar la relación de actas de Asamblea:

1. Un libro de actas con las hojas foliadas que puedes adquirir en las papelerías. En este caso los asociados deben firmar al final de cada acta.
2. Una carpeta con las distintas actas. Debido a que no están foliadas, los asociados deberán inicializar todas las hojas del acta y firmar al final de ellas.

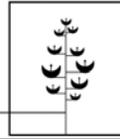
En los artículos 10° al 13° del modelo de estatutos que te presentamos en el **Paso 7** se describen la forma de convocar y las características de las Asambleas ordinarias y extraordinarias; y el título tercero del modelo de reglamento del **Paso 14** especifica la forma de llevar a cabo estas Asambleas. En primer lugar, según lo señala el artículo 13° de los estatutos y el 10° del reglamento, el presidente de la Mesa Directiva deberá convocar a la Asamblea enviando a los asociados un orden del día que señala lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatorias (a la segunda convocatoria generalmente se cita 30 minutos después). En el orden del día es común agregar:

- registro de asociados,
- seguimiento de acuerdos anteriores,
- presentación del informe de actividades de la Mesa Directiva,
- presentación del informe financiero y del patrimonio,
- asuntos generales,
- recapitulación de acuerdos.

También te recomendamos que presentes una relación de los acuerdos anteriores y una pequeña información sobre su cumplimiento, que den continuidad a las decisiones de la Asamblea. En los documentos anexos te presentamos un modelo de orden del día, de acta de asamblea y de seguimiento de acuerdos que pueden utilizar en sus Asambleas.

Para lograr una buena Asamblea, te damos los siguientes consejos:

1. Presentar un informe de actividades de la Mesa Directiva que, más que ser exhaustivo, dibuje un panorama a los asociados y asesores que les permita orientar las actividades de la organización y contribuir a la toma de decisiones.
2. Redactar de manera clara y precisa los acuerdos que tome la Asamblea. Te podrás dar cuenta cuando se haga el seguimiento de acuerdos que si su redacción es ambigua o muy general será difícil de calificarlos como cumplidos o pendientes.
3. Hacer una recapitulación de acuerdos al final de la Asamblea, lo cual es importante para, por un lado, mejorar su redacción y, por otro, para que a todos los asociados les queden claros los acuerdos y compromisos adquiridos.



ANEXOS:

[MODELO DE ORDEN DEL DÍA PARA COMPLETAR](#)

[MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA PARA COMPLETAR](#)

[MODELO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PARA COMPLETAR](#)

Comentarios y sugerencias a este manual:

Alternativas y Capacidades A.C.

Av. Luis Cabrera 138 – 1

San Jerónimo Aculco

México D.F. 10400

contacto@alternativasociales.org